



# BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año XC

Viernes 23 de Enero de 2015

Número 5.437

## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**102.-** Rectificación del Decreto de fecha 29-12-2014, relativo a las nuevas tarifas de Inspección Técnica de Vehículos a aplicar por la Entidad concesionaria Grupo ITEVELESA, publicado en el B.O.C.CE. 5433 de 9-1-2015 y con n.º de orden 15.

**103.-** PROCESA.- Bases Específicas para la concesión de subvenciones públicas cofinanciadas con el Fondo Social Europeo, FSE, y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), para Ceuta 2014-2020.

**108.-** Bases de la convocatoria para las pruebas de aptitud para la obtención de la primera licencia administrativa de Caza (examen del cazador) durante el año 2015.

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

**120.-** Bases de la convocatoria para la provisión de 1 puesto de Subinspector de la Policía Local, para la UPAC, mediante el procedimiento de concurso de méritos.

**121.-** Bases de la convocatoria para la provisión de 2 puestos de Oficial de la Policía Local, para la UPAC, mediante el procedimiento de concurso de méritos.

**122.-** Bases de la convocatoria para la provisión de 28 puestos de Policía Local, para el UPAC, mediante el procedimiento de concurso de méritos.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**100.-** Notificación a D. Joaquín Ponce de León Carrasco y a D.ª Aranzazu Solla Castiñeira, relativa al expediente n.º 103476/13 (21/13 AF) del Área de Menores.

**101.-** Información pública del expediente de solicitud de autorización administrativa previa, utilidad pública y de construcción de un nuevo C.T. denominado "Avda. África" y trazado de una línea subterránea de 15 Kv. entre este nuevo centro y C.T. "Morro".

**104.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a vehículos que han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en el Depósito de Vehículos.

**113.-** Notificación a D. Mohamed Bilal Mohamed, relativa a expediente sancionador 107/14.

**114.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a bajas definitivas por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes.

**116.-** Notificación a D. Ginés García Mohamed, relativa a expediente sancionador 49/14.

**117.-** Notificación a Abyla Europromociones S.L., en inicio de procedimiento para la ejecución subsidiaria, relativa al desmontaje de una grúa torre existente en c/ O'Donnell n.º 3, en Plaza de África (expte. 103749/13).

**118.-** Declarando vacante el puesto n.º 26 del Mercado de San José.

**119.-** Declarando vacante el puesto n.º 1 del Mercado Real 90.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas**

**106.-** Notificación a D. Néstor Edgardo Maximiliano Lazarte Molina, relativa al expediente n.º AUT510201430SC.

**107.-** Notificación a D. Munir Tami Mulud, relativa al expediente 30/2014/AF.

### **Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta**

**112.-** Notificación a D.ª Habiba Mohamed Ali, relativa al expediente 51/137-J/14 Dat.

**115.-** Notificación a D. Dris Galluane Ahmed, relativa al expediente 51/193-I/14 Dat.

### **Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta**

**105.-** Notificación a D.ª Verónica Cueva Castillo, relativa a solicitud de prestación.

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta**

**110.-** Notificación a Import Ceuta S.L. (KIA), relativa a Ejecución de Títulos Judiciales 1000036/2013.

### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta**

**109.-** Notificación a D. Mohamed Aboulama y a D. Abdelaziz Mohamed, relativa a Juicio de Faltas 225/2014.

### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Ceuta**

**111.-** Notificación a D. Mohasin Abdeselam Maldonado, relativa a Juicio de Faltas 151/2014.

## **ANUNCIOS**

### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**123.-** Contratación mediante procedimiento abierto de las obras de acondicionamiento en el Centro Asesor de la Mujer, sito en Avda. de España, s/n (Chalet de Ybarrola), en expte. 53/14.

## **INFORMACION**

<b>PALACIO DE LA ASAMBLEA:</b>	Plaza de África s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.
	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
<b>SERVICIOS FISCALES:</b>	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
<b>SERVICIOS SOCIALES:</b>	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
<b>BIBLIOTECA:</b>	Avda. de África s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
<b>LABORATORIO:</b>	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
<b>FESTEJOS:</b>	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
<b>JUVENTUD:</b>	Avda. de África s/n. - Telf. 956 51 88 44
<b>POLICIA LOCAL:</b>	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
<b>BOMBEROS:</b>	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
<b>INTERNET:</b>	<a href="http://www.ceuta.es">http://www.ceuta.es</a>

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**100.-** De conformidad con el art. 58.1 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, en relación con el art. 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 5 de noviembre de 2014, ha recaído Resolución administrativa en el expediente nº 103476/13 (21/13 AF), que se sigue en el Área de Menores en el que es parte interesada D. Joaquín Jesús Ponce de León Carrasco y D<sup>a</sup>. Aranzazu Solla Castiñeira, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el art. 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto íntegro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en Esquina c/ Salud Tejero y Dueñas (Edif. La Tahona), en el plazo de 7 días.

Ceuta, 13 de enero de 2015.- LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO.- Fdo.:Carmen Liñán Jiménez.

**101.-** Resolución del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre autorización administrativa previa, declaración de utilidad pública y autorización administrativa de construcción, para la instalación de un nuevo centro de transformación denominado "Avda. África" y trazado de una línea subterránea de 15 kV comprendida entre CT "Avda. África" y CT "Morro".

Vista la solicitud de D. Alberto Gaitán Rodríguez, en representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Ceuta, calle Beatriz de Silva nº 2, solicitando autorización administrativa previa, declaración de utilidad pública y autorización administrativa de construcción, para la instalación de un nuevo centro de transformación denominado "Avda. África" y trazado de una línea subterránea de 15 kV comprendida entre CT "Avda. África" y el CT "Morro", y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 2.<sup>a</sup> del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. En relación con la aplicación de esas normas en el presente caso hay que tener en cuenta la disposición transitoria segunda de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.

Este Servicio, en ejercicio de las competencias asignadas por el Real Decreto 2.502/1.996 de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

1.º AUTORIZAR a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima

Unipersonal, la autorización administrativa previa de las instalaciones citadas.

El centro de transformación denominado "Avda. África" estará emplazado en la planta baja de la nueva promoción de 14 viviendas de M.S.K.Y.S. Edificaciones Ceuta (CIF: B-51023117) en la Avenida de África en la ciudad de Ceuta.

La potencia total máxima a instalar en este centro de transformación es de 1.260 kVA.

La energía será suministrada a la tensión de 15 kV trifásica y frecuencia de 50 Hz, siendo la acometida a las celdas por medio de cables subterráneos. El nivel de aislamiento en todos los materiales y aparatos será de 24 kV, por lo que el centro queda preparado para el cambio a 20 kV cuando fuera necesario.

Los tipos generales de celdas empleadas en este proyecto son:

- CGM: Celdas modulares de aislamiento y coste en SF6 extensibles in situ a derecha e izquierda, sin necesidad de reponer gas, fabricas por ORMAZÁBAL, S.A.

La sección y las características fundamentales del cable usado en las líneas de entrada/salida del centro transformador tratado son las siguientes:

C.T. "Morro" \_ C.T. "Avenida de África". Tipo cable que une instalación RHZ1 20 L (entubado). Sección 3 (1 x 150 mm<sup>2</sup>). Longitud 148 metros. Imáx (A) - 315.

Discurrirá en la mayor parte de su recorrido enterrada en zanja entre el Morro y la Calle Avenida de África en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

c) Finalidad: Disponer de mayor potencia, como consecuencia de las nuevas demandas de energía del sector debido a la nueva promoción de 14 viviendas de M.S.K.Y.S Edificaciones Ceuta.

2º.- DECLARAR la utilidad pública, en concreto, de dicha instalación eléctrica, a los únicos efectos de lo expresado en el artículo 54.2 de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector Eléctrico.

3º.- APROBAR la Autorización Administrativa de Construcción (Aprobación del Proyecto de Ejecución).

Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de la autorización de explotación, dirigida al Servicio de Industria y Energía de la ciudad Autónoma de Ceuta para dar cumplimiento a los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 3a del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la disposición transitoria segunda de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.

A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones conteni-

das en el proyecto de ejecución aprobado, así como las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

El plazo establecido de solicitud de la autorización de explotación y finalización de las obras de ejecución, será de doce meses, indicando que si transcurrido dicho plazo, aquélla no ha sido solicitada, podrá solicitar el peticionario, por razones justificativas, prórrogas del plazo establecido.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1.999 de 13 de enero.

Ceuta, 2 de enero de 2015.- EL INGENIERO TÉCNICO.- Fdo.: Antonio Pérez Rivas.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**102.-** La Excm. Sra. Consejera de Fomento, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad al amparo del art 14 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de Presidencia de 16-06-2.011 (B.O.C.C.E Extraordinario nº 12, de 17-06-2.011), modificado por Decretos de Presidencia de 01-03-2.012 (B.O.C.C.E nº 5.136, de 06-03-2.012), de 27-04-2.012 (B.O.C.C.E Extraordinario nº 2, de 27-04-2.012), de 10-05-2.013 (B.O.C.C.E Nº 5.156, de 15-05-2.013) y de 30.07.2013 (B.O.C.C.E nº 5.283, de 02-08-2.013), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto a firmar con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 09-01-2015 (nº entrada 1.813/2015) se recibe escrito de ITEVELESA relativo a error en la aplicación de la fórmula de cálculo de tarifas ITV, al aplicar -1% en lugar de -0,1%.

Según Informe del Jefe del Servicio de Industria y Energía de fecha 12 de enero de 2.015 se ha advertido un error en el cálculo de las nuevas tarifas ITV para el año 2015, publicadas en el BOCCE de 9 de enero. Adjunta a este Informe la nueva tabla recalculada (ANEXO.Tarifas de Inspección Técnica de Vehículos aplicables por la Entidad concesionaria del Servicio denominada "GRUPO ITEVELESA, S.L." a partir del 1 de enero de 2015).

En consecuencia, y del contenido del citado Informe Técnico, en la parte dispositiva del Decreto de la Consejería de Fomento nº 11.431, de fecha 29-12-2.014 (publicado en el BOCCE nº 5.433, de 09-01-2015), se evidencia un error aritmético en el cálculo de la actualización ordinaria, al -0,1%, de las tarifas por Inspección de Inspección Técnica, en virtud del cálculo de variaciones del Índice de Precios al Consumo (Sistema IPC Base 2011), variación del índice General Nacional según el sistema IPC base 2011, desde Octubre de 2013 hasta Octubre 2014, según el Anexo de Tarifas de Inspección Técnica de Vehículos aplicables por la Entidad concesionaria del Servicio denominada "GRUPO ITEVELESA, S.L." a partir del 1 de enero de 2014 que consta en el punto 2º de la parte dispositiva del referido Decreto de la Consejería de Fomento nº 11.431, de fecha 29-12-2.014 (publicado en el BOCCE nº 5.433, de 09-01-2015).

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.-El art 105 .2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero, señala que las Administraciones Públicas podrán, asimismo rectificar en cualquier momento, oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

SEGUNDO.- Competente en la materia resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad al amparo del art 14 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de Presidencia de 16-06-2.011 (B.O.C. C.E Extraordinario nº 12, de 17-06-2.011), modificado por Decretos de Presidencia de 01-03-2.012 (B.O.C.C.E nº 5.136, de 06-03-2.012), de 27-04-2.012 (B.O.C.C.E Extraordinario nº 2, de 27-04-2.012), de 10-05-2.013 (B.O.C.C.E Nº 5.156, de 15-05-2.013) y de 30.07.2013 (B.O.C.C.E nº 5.283, de 02-08-2.013).

#### PARTE DISPOSITIVA

Rectifíquese la parte dispositiva del Decreto de la Consejería de Fomento nº 11.431, de fecha 29-12-2.014 (publicado en el BOCCE nº 5.433, de 09-01-2015), en el siguiente sentido:

#### DONDE DICE:

"1º.-Se acuerda la actualización ordinaria, al -0,1%, de las tarifas por Inspección de Inspección Técnica, en virtud del cálculo de variaciones del Índice de Precios al Consumo (Sistema IPC Base 2011), variación del índice General Nacional según el sistema IPC base 2011, desde Octubre de 2013 hasta Octubre 2014.

2º.-Se aprueban, conforme a la anterior actualización, las tarifas de Inspección Técnica de Vehículos a aplicar por la Entidad concesionaria GRUPO ITEVELESA, S.L (CIF: B84751536) que figuran en el Anexo siguiente:

## ANEXO

Tarifas de Inspección Técnica de Vehículos aplicables por la Entidad concesionaria del Servicio denominada “GRUPO ITEVELESA, S.L.” a partir del 1 de enero de 2015.

	<b>2014</b>	<b>2015</b>
Vehículos especiales 58,25	57,67	
Vehículos de >3500kg	39,62	39,23
Cabezas Tractoras de más de 2 ejes	39,05	38,66
Cabezas Tractoras de 2 ejes	32,04	31,72
Agrícolas	28,28	28,00
Turismos	29,15	28,86
Turismos de alquiler y taxis (servicio público)	26,52	26,26
Remolques y Semiremolques	27,99	27,71
Vehículos de motor de 3 ruedas	13,13	13,00
Taxímetros y Cuentakilómetros	7,87	7,79
Pesada de camión en carga	4,10	4,06
Inspecciones previas a la matriculación de vehículos	15,96	15,80
Incremento por inspecciones previas al cambio de destino (*)	3,19	3,16
(*) Si no necesitan inspección técnica	3,19	3,16
Incremento por reformas de importancia	11,93	11,81
Incremento por inspecciones por duplicado de documentación	15,96	15,80
Vehículos accidentados	139,68	138,28
Inspección de vehículos usados de importación	113,92	112,52
Motocicletas y ciclomotores	21,29	21,08

<b>Inspección de vehículos de humos</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>
Catalizados	11,21	11,10
Diesel ligeros (hasta 3.500 Kg)	18,73	18,54
Diesel Pesados (más de 3.500 Kg)	29,44	29,15

2º.-Dichas tarifas entrarán en vigor a partir del 1 de enero del año 2015.

3º.-Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.”

## DEBERÁ DECIR:

1º.-Se acuerda la actualización ordinaria, al -0,1%, de las tarifas por Inspección de Inspección Técnica, en virtud del calculo de variaciones del Índice de Precios al Consumo (Sistema IPC Base 2011), variación del índice General Nacional según el sistema IPC base 2011, desde Octubre de 2013 hasta Octubre 2014.

2º.-Se aprueban, conforme a la anterior actualización, las tarifas de Inspección Técnica de Vehículos a aplicar por la Entidad concesionaria GRUPO ITEVELESA, S.L (CIF: B84751536) que figuran en el Anexo siguiente:

## ANEXO

Tarifas de Inspección Técnica de Vehículos aplicables por la Entidad concesionaria del Servicio denominada “GRUPO ITEVELESA, S.L.” a partir del 1 de enero de 2015.

	<b>2014</b>	<b>2015</b>
Vehículos especiales	58,25	58,19
Vehículos de >3500kg	39,62	39,58
Cabezas Tractoras de más de 2 ejes	39,05	39,01

Cabezas Tractoras de 2 ejes	32,04	32,01
Agrícolas	28,28	28,25
Turismos	29,15	29,12
Turismos de alquiler y taxis (servicio público)	26,52	26,49
Remolques y Semiremolques	27,99	27,96
Vehículos de motor de 3 ruedas	13,13	13,12
Taxímetros y Cuentakilómetros	7,87	7,86
Pesada de camión en carga	4,10	4,10
Inspecciones previas a la matriculación de vehículos	15,96	15,94
Incremento por inspecciones previas al cambio de destino (*)	3,19	3,19
(*) Si no necesitan inspección técnica	3,19	3,19
Incremento por reformas de importancia	11,93	11,92
Incremento por inspecciones por duplicado de documentación	15,96	15,94
Vehículos accidentados	139,68	139,54
Inspección de vehículos usados de importación	113,92	113,81
Motocicletas y ciclomotores	21,29	21,27
<b><i>Inspección de vehículos de humos</i></b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>
Catalizados	11,21	11,20
Diesel ligeros (hasta 3.500 Kg)	18,73	18,71
Diesel Pesados (más de 3.500 Kg)	29,44	29,41

2º.-Dichas tarifas entrarán en vigor a partir del 1 de enero del año 2015.

3º.-Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Lo que se notifica para su conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que contra este Decreto de la Consejera de Fomento que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN (1) MES, contado desde el día siguiente a la notificación o publicación del mismo.

Asimismo, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo máximo de DOS (2) MESES contados desde el día siguiente a la notificación o publicación del mismo (arts. 116.1 Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) y 8.1 y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Ceuta, 15 de enero de 2015.- LA CONSEJERA DE FOMENTO.- Fdo.: Susana Román Bernet.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**103.-** Dar publicidad a la Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 09 de enero de 2015, mediante la que se aprueban las Bases Reguladoras Específicas para la concesión de subvenciones públicas cofinanciadas con el Fondo Social Europeo, FSE, y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI) para Ceuta 2014-2020 y se aprueba la correspondiente convocatoria pública para la presentación de solicitudes.

La Excm. Sra. Consejera de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud del Decreto de la Presidencia de la Ciudad con número 011328, de 23 de diciembre de 2014 (BOCCE nº 5431, de 02/01/2015) designada suplente del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, durante la ausencia del titular de este órgano, desde el día 30/12/2014 al 11/01/2015, ambos inclusive, en relación al ejercicio de las competencias asignadas a la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos mediante Decreto de la Presidencia, de 16 de junio de 2011, según la redacción dada por Decretos de 30 de julio de 2013, de 3 de abril de 2014, y 11 de junio de 2014, publicados en el BOCCE de 2 de agosto de 2013, 11 de abril de 2014 y 13 de junio de 2014 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

## RESOLUCIÓN

Mediante la presente Resolución, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de una ayuda económica destinadas a jóvenes desempleados que cursen, en cualquier centro del Territorio Nacional o de un Estado miembro de la Unión Europea, estudios universitarios oficiales de posgrado, organizados por Universidades (públicas o privadas), o entidades e instituciones sin ánimo de lucro y con reconocimiento en el territorio nacional, gestionadas a través de la Sociedad para el Fomento PROCESA, mediante encomienda de gestión aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 3 de octubre de 2014.

La situación de desempleo juvenil constituye una de las principales preocupaciones para el gobierno y se encuentra en el centro de las reformas legislativas que ha impulsado en materia laboral y en las diferentes medidas tanto de política económica como las orientadas al desarrollo de las políticas activas de empleo.

La población juvenil es un grupo muy heterogéneo, engloba tanto a jóvenes que han abandonado prematuramente sus estudios y, consiguientemente, no disponen de cualificación ni tampoco de experiencia laboral, como a aquellos titulados superiores, con amplias habilidades e incluso con experiencia laboral previa, que buscan empleo sin éxito.

El Consejo Europeo, reconociendo la situación particularmente difícil de los jóvenes en determinadas regiones europeas, propuso una Iniciativa de Empleo Juvenil, que apoyaría especialmente a los jóvenes que ni trabajan, ni estudian, ni reciben formación («ni-ni») en las regiones de la Unión que, en 2012, tuvieron una tasa de desempleo juvenil superior al 25 %. Se centraría en integrar a estos jóvenes en el mercado de trabajo. Esta iniciativa fue propuesta por el Consejo Europeo los días 7 y 8 de febrero de 2013.

En esta línea la Recomendación del Consejo de 22 de abril de 2013 sobre establecimiento de la Garantía Juvenil, fija como objetivo garantizar que todos los jóvenes menores de 25 años reciban una buena oferta de empleo, educación continua, formación de aprendiz o período de prácticas en un plazo de cuatro meses tras acabar la educación formal o quedar desempleados. Asimismo, recomienda a los Estados miembros que pongan en práctica lo antes posible los sistemas de Garantía Juvenil para poder beneficiarse de la Iniciativa de Garantía Juvenil, y se aseguren de su adecuada integración en los programas cofinanciados por la Unión Europea dentro del Marco Financiero Plurianual 2014-2020.

Con el objeto de instrumentar la Iniciativa de Empleo Juvenil y poner en marcha los sistemas de Garantía Juvenil, España ha elaborado un Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil. Este Plan, en plena coherencia con la Estrategia de Emprendimien-

to y Empleo Joven 2013-2016, se constituye como el instrumento fundamental de impulso del empleo joven y del emprendimiento y se instrumentará en gran parte a través de la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI). A tal fin, se ha puesto en marcha el Programa Operativo de Empleo Juvenil, financiado con el FSE y aprobado por Decisión de la CE en fecha 12 de diciembre de 2014. Este programa integra los fondos procedentes de la YEI y del Fondo Social Europeo obligatoriamente asociado a la misma, estando además dotado con una asignación financiera adicional a cargo del FSE con el objeto de apoyar la actuación con el colectivo de personas jóvenes que ni estudian ni están trabajando en España a lo largo de todo el periodo de programación 2014-2020.

El Sistema Nacional de Garantía juvenil y el procedimiento de atención a los destinatarios finales de las ayudas del mismo del mismo se implanta en España por la ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficacia, que contempla, dentro del objetivo de empleabilidad, medidas que contribuyan a la mejora de las aptitudes y competencias profesionales. Las medidas incluidas en el citado sistema serán amparadas por el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (POEJ), a cofinanciar por la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI) y el Fondo Social Europeo.

Por otro lado, la Comisión Europea ha firmado el «Acuerdo de Asociación» con España en el que se establece la estrategia para el uso óptimo de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos en todo el país. El Acuerdo establece la financiación de la totalidad de la política de cohesión para el período 2014-2020 (incluida la financiación de la asignación para la Iniciativa de Empleo Juvenil).

En el anterior contexto, la ayuda para realizar estudios oficiales de posgrado tiene como finalidad mejorar la formación y la capacitación de aquellos jóvenes que, aún teniendo un nivel educativo y formativo elevado, necesitan adquirir mayores competencias para incorporarse al mercado laboral con las mejores condiciones de empleabilidad, encontrándose en plena consonancia con los objetivos de la Estrategia Europea 2020 y de la Estrategia Española de Empleo 2012-2014, que establece los objetivos generales a tener en cuenta en el diseño de las políticas activas de empleo en nuestro país.

En Sesión Ordinaria celebrada en fecha 3 de octubre de 2014, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta acordó aprobar las líneas de actuación en el ámbito del POEJ para la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de octubre de 2014, se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA, la gestión administrativa y financiera del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 así como la ejecución de las medidas a desarrollar en el ámbito del citado Programa Operativo, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia. Siendo el órgano

instructor la Sociedad para el Fomento PROCESA y el órgano concedente la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Igualmente en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 2 de enero de 2015, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta aprobó la propuesta de la Consejera de Fomento, designada suplente del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, por la que se proponía la aprobación de las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE FORMACIÓN DE POSGRADO O TERCER CICLO, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, 2014-2020.

El porcentaje de cofinanciación será el establecido en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 y en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma.

Estas Bases Reguladoras, han sido elaboradas teniendo en cuenta la normativa comunitaria de aplicación, así como la legislación nacional y local relativa a subvenciones públicas.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el RD 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Así mismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea aplicable al efecto y en concreto, el Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo y el Reglamento (UE) N° 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1081/2006 del Consejo.

#### PARTE DISPOSITIVA

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras – cuyo tenor literal aparece al término de la presente resolución- que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas o subvenciones públicas destinadas a jóvenes desempleados que cursen, en cualquier centro del Territorio Nacional o de un Estado miembro de la Unión Europea, estudios universitarios oficiales de posgrado, organizados por Universidades (públicas o privadas), o entidades e instituciones sin ánimo de lucro y con reconocimiento en el territorio nacional, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2 “Mejorar las aptitudes de las personas jóvenes para reforzar su empleabilidad”, Medida 8.2.2.3 “Formación, especialmente en idiomas y tic”.

SEGUNDO: Convocar el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas y subvenciones públicas, a jóvenes desempleados, destinadas a financiar los gastos de matrícula de un curso académico para la obtención de estudios oficiales de posgrado, a través de la Ayuda Posgrado, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2 “Mejorar las aptitudes de las personas jóvenes para reforzar su empleabilidad”, Medida 8.2.2.3 “Formación, especialmente en idiomas y tic”, de acuerdo con las bases citadas, estableciéndose en régimen de convocatoria abierta, el siguiente período de presentación de solicitudes:

Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE hasta el 31 de marzo de 2015.

TERCERO: El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a la presente actuación, en la convocatoria indicada en el apartado 2º anterior, será de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €), con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 y con cargo al Estado de Previsión de Gastos e Ingresos de la Sociedad de Fomento PROCESA, ejercicio 2014, partida 479.05 “POEJ”.

Las subvenciones objeto de las presentes bases, serán cofinanciadas por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI) en los términos establecidos en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, esto es, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 8,11 % y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, en un 91,89 %, siempre que reúnan los criterios de selección de operaciones que determine el comité de seguimiento.



No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en la presente convocatoria.

Las solicitudes que se hubieran denegado por falta de crédito en un ejercicio determinado, no causarán derecho en los siguientes.

#### CUARTO: Cuantía de la ayuda

1. La cuantía de la ayuda será del 80% de los costes de matriculación de un curso académico, hasta un máximo de 5.000 euros.

QUINTO: Se considerará actuación subvencionable la realización de estudios universitarios oficiales de posgrado, organizados por Universidades (públicas o privadas), o entidades e instituciones sin ánimo de lucro y con reconocimiento en el territorio nacional, por jóvenes desempleados que cumplan los requisitos establecidos en la base 7 del documento regulador.

La Ayuda Posgrado se destinará a cubrir el 80% de los gastos de matrícula de un curso académico de los estudios universitarios oficiales de posgrado objeto de la misma.

SEXTO: En relación a los gastos subvencionables:

1. Se consideran gastos subvencionables, en virtud del artículo 31 de la LGS, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras.

2. Se consideran gastos subvencionables el 80% de los gastos de matrícula de un curso académico de los estudios para los que solicita la ayuda.

3. El gasto será subvencionable en función de lo indicado en el artículo 65 Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeas y del artículo 11 del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo.

SÉPTIMO: Podrán ser destinatarios/as finales<sup>1</sup> de esta medida las personas jóvenes identificadas en la base de datos del Sistema de Garantía Juvenil que hayan acreditado previamente el cumplimiento de los requisitos de acceso al Sistema, de conformidad con lo establecido en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, y las posteriores modificaciones que puedan efectuarse en el mismo y en las que además concurren las siguientes circunstancias:

a) Ser admitido/a o haber iniciado los trámites de admisión de estudios oficiales de posgrado en una universidad o centro de enseñanza superior cuyo inicio

se produzca en el plazo máximo de seis meses desde la notificación de la resolución de concesión.

b) Estar empadronado/a en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

c) Haber obtenido un título de grado oficial. Se considerarán titulaciones equivalentes al título de grado oficial las licenciaturas, diplomaturas, títulos de ingeniero o arquitecto, en todas sus modalidades, expedidos por universidades españolas, por instituciones de enseñanza superior del Espacio Europeo de Educación Superior, u homologadas por el órgano competente.

d) No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional.

e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta obligación será acreditada mediante la presentación de declaración responsable en sustitución de las certificaciones administrativas positivas expedida por el órgano competente en virtud de lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de aquí en adelante RLGs).

<sup>1</sup> A efectos de las presentes Bases se entiende por destinatario/a final la persona física que recibe la ayuda (artículo 2.12 del Reglamento (UE) 1303/2014, del Parlamento Europeo y la Comisión, de 17 de diciembre).

Los requisitos señalados deberán mantenerse durante todo el período que abarque el curso posgrado para el que se concede la ayuda. Dichos requisitos deberán acreditarse con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

Además del cumplimiento de los requisitos anteriores será necesario para ser destinatario/a final, el mantenimiento con carácter previo a la solicitud de ayuda de los requisitos establecidos en el art. 105 de la ya citada Ley 18/2014, de 15 de octubre así como de las posibles modificaciones que puedan efectuarse en la misma.

Igualmente será preciso que el/la solicitante alcance un coeficiente de prelación que le sitúe dentro del número de becas o ayudas convocadas y del crédito destinado a esa finalidad.

En cualquier caso, serán de aplicación los requisitos establecidos en las Bases Regulatoras Generales para obtener la condición de destinatario/a final, además de los específicos establecidos en el presente documento regulador.

OCTAVO: A las solicitudes (ANEXO I) se acompañará la documentación siguiente:

a) Original y fotocopia validada por los servicios administrativos de PROCESA, o copia compulsada, del DNI o documento equivalente del/de la solicitante.

b) Certificado de empadronamiento del/de la solicitante.

c) Original y fotocopia validada por los servicios administrativos de PROCESA, o copia compulsada del libro de familia, carnet de familia numerosa o documento similar donde consten todos los miembros computables de la unidad familiar.

d) Documento acreditativo de haber sido admitido o haber iniciado los trámites de admisión, y en cualquier caso declaración escrita de tener interés en matricularse, en los estudios para los que solicita la ayuda donde especifique el coste de matrícula.

e) Para acreditar, en su caso, la condición de persona con discapacidad: original y fotocopia validada por los servicios administrativos de PROCESA, o copia compulsada del certificado acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 33%, expedido por el IMSERSO o por la Administración competente en cada Comunidad Autónoma.

f) Original y fotocopia validada por los servicios administrativos de PROCESA, o copia compulsada del documento acreditativo de haber finalizado los estudios necesarios para acceder a la formación para la cual solicita la ayuda que incluya la nota media global del expediente académico.

g) En caso de títulos extranjeros, homologados previamente por el Ministerio de Educación español, original y fotocopia validada por los servicios administrativos de PROCESA, o copia compulsada de la credencial de homologación y certificado académico (calificaciones).

h) En el caso de titulaciones oficiales extranjeras no homologadas, original y fotocopia validada por los servicios administrativos de PROCESA, o copia compulsada del título oficial legalizado o apostillado y del certificado académico (calificaciones) legalizado o apostillado.

i) Fotocopia de documento bancario con los (IBAN, entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida por el/la solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia, del importe de la ayuda, de resultar beneficiario/a de ésta.

j) En caso de solicitantes cuyos padres estén separados o divorciados debe acreditarse mediante la presentación de la sentencia Judicial correspondiente y del Convenio Regulador. En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se considerarán miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere.

- En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la beca, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación,

cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

- En los casos en que el solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente ésta circunstancia y los medios económicos con que cuenta.

k) Cualquier otro documento que acredite fehacientemente el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras de las presentes ayudas.

Así mismo, la solicitud deberá completarse con la cumplimentación y firma de los siguientes extremos, incorporados a estas bases:

a) Declaración responsable sobre la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud y de que se cumplen los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, sin perjuicio de su posterior acreditación.

b) Declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos para la misma finalidad, por cualquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

c) Declaración responsable en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la LGS.

d) Declaración responsable donde conste que no anulará la matrícula y que destinará la cuantía económica a los fines establecidos durante el curso académico correspondiente.

e) Anexo II referido a:

Modelo de autorización establecido al efecto, debidamente cumplimentado, para que la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta pueda recabar datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Ceuta para determinar la renta a efectos de la ayuda.

En el caso de que la solicitud de ayuda sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las administraciones tributarias no dispongan de datos, será el propio solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta y patrimonio de su unidad familiar, denegándose la ayuda en caso contrario.

Del mismo modo, si existiesen dificultades técnicas que impidan o dificulten la cesión de los datos por parte de las administraciones tributarias, podrá requerirse al solicitante de la ayuda la presentación del certificado resumen de la declaración anual del impuesto sobre la renta de las personas físicas, en su caso, de los miembros computables de su familia.

No obstante lo anterior:

- El órgano instructor se reserva la facultad de solicitar cualquier información y, en su caso, documentación, cuando sea necesario para resolver el procedimiento.

- Las solicitudes deberán acompañar toda la documentación e información antes mencionada, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

- En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

NOVENO: En virtud de la base 12 del documento regulador, las ayudas se concederán mediante el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

1. El procedimiento de concesión de la Ayuda Posgrado se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta y será el establecido en las Bases Reguladoras Generales para todas las subvenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales para el período 2014-2020.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 4 meses a contar desde la finalización del plazo de la correspondiente convocatoria, si por causa justificada no pudiera resolverse, se ampliará en 3 meses más el plazo de resolución. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la ayuda. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta dentro de los 30 días siguientes a la resolución de concesión.

En cualquier caso, para la notificación de la resolución de concesión o denegación de la subvención se estará a lo dispuesto en las Bases Reguladoras Generales.

3. No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en cada convocatoria.

4. Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán:

- el órgano instructor, esto es, la Sociedad para el Fomento PROCESA. El órgano de instrucción del procedimiento será un técnico de PROCESA, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

- El Comité Técnico de Evaluación, compuesto por dos técnicos de PROCESA y el Director o Subdirector de la Sociedad, o personas en quienes deleguen. El Comité comprobará la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base 10 del presente documento regulador, al objeto de proceder a valorar correctamente los expedientes, asignándoles la puntuación que corresponda para establecer la prelación de la concurrencia.

- El órgano concedente será el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DÉCIMO: Las solicitudes serán valoradas en función de lo establecido en la base 13 y 14 del documento regulador.

1. La concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

2. Para la adjudicación de la ayuda, se ordenarán las solicitudes teniendo en cuenta la puntuación obtenida de acuerdo con el siguiente baremo:

A.- Ingresos económicos:

La renta familiar anual se relacionará con los miembros computables aplicándose la siguiente puntuación:

#### 1 MIEMBRO FAMILIA

1 €	1.411 €	10 Puntos
1.412 €	2.822 €	9 Puntos
2.823 €	4.233 €	8 Puntos
4.234 €	5.644 €	7 Puntos
5.645 €	7.055 €	6 Puntos
7.057 €	8.467 €	5 Puntos
8.468 €	9.878 €	4 Puntos
9.879 €	11.289 €	3 Puntos
11.290 €	12.700 €	2 Puntos
12.701 €	14.111 €	1 Punto
14.112 €	En adelante	0 Puntos

#### 2 MIEMBROS DE FAMILIA

1 €	2.404 €	10 Puntos
2.405 €	4.814 €	9 Puntos

4.815 €	7.223 €	8 Puntos	14.056 €	18.741 €	7 Puntos
7.224 €	9.632 €	7 Puntos	18.742 €	23.426 €	6 Puntos
9.633 €	12.042 €	6 Puntos	23.427 €	28.112 €	5 Puntos
12.043 €	14.451 €	5 Puntos	28.113 €	32.797 €	4 Puntos
14.452 €	16.861 €	4 Puntos	32.798 €	37.483 €	3 Puntos
16.862 €	19.270 €	3 Puntos	37.484 €	42.167 €	2 Puntos
19.271 €	21.679 €	2 Puntos	42.168 €	46.853 €	1 Punto
21.680 €	24.089 €	1 Punto	46.854 €	En adelante	0 Puntos
24.090 €	En adelante	0 Puntos			

## 7 MIEMBROS FAMILIA

3 MIEMBROS DE FAMILIA			1 €	5.025 €	10 Puntos
1 €	3.269 €	10 Puntos	5.026 €	10.052 €	9 Puntos
3.270 €	6.538 €	9 Puntos	10.053 €	15.079 €	8 Puntos
6.539 €	9.808 €	8 Puntos	15.080 €	20.106 €	7 Puntos
9.809 €	13.078 €	7 Puntos	20.107 €	25.132 €	6 Puntos
13.079 €	16.348 €	6 Puntos	25.133 €	30.159 €	5 Puntos
16.349 €	19.618 €	5 Puntos	30.160 €	35.186 €	4 Puntos
19.619 €	22.888 €	4 Puntos	35.187 €	40.213 €	3 Puntos
22.889 €	26.158 €	3 Puntos	40.214 €	45.239 €	2 Puntos
26.159 €	29.428 €	2 Puntos	45.240 €	50.266 €	1 Punto
29.429 €	32.697 €	1 Punto	50.267 €	En adelante	0 Puntos
32.698 €	En adelante	0 Puntos			

## 8 MIEMBROS FAMILIA

4 MIEMBROS DE FAMILIA			1 €	5.365 €	10 Puntos
1 €	3.882 €	10 Puntos	5.366 €	10.732 €	9 Puntos
3.883 €	7.765 €	9 Puntos	10.733 €	16.098 €	8 Puntos
7.766 €	11.647 €	8 Puntos	16.099 €	21.465 €	7 Puntos
11.648 €	15.530 €	7 Puntos	21.466 €	26.831 €	6 Puntos
15.531 €	19.413 €	6 Puntos	26.832 €	32.198 €	5 Puntos
19.414 €	23.296 €	5 Puntos	32.199 €	37.564 €	4 Puntos
23.297 €	27.179 €	4 Puntos	37.565 €	42.931 €	3 Puntos
27.180 €	31.062 €	3 Puntos	42.932 €	48.297 €	2 Puntos
31.063 €	34.944 €	2 Puntos	48.298 €	53.664 €	1 Punto
34.945 €	38.827 €	1 Punto	53.665 €	En adelante	0 Puntos
38.828 €	En adelante	0 Puntos			

## 5 MIEMBROS FAMILIA

1 €	4.346 €	10 Puntos
4.347 €	8.692 €	9 Puntos
8.693 €	13.039 €	8 Puntos
13.040 €	17.385 €	7 Puntos
17.386 €	21.733 €	6 Puntos
21.734 €	26.080 €	5 Puntos
26.081 €	30.427 €	4 Puntos
30.428 €	34.774 €	3 Puntos
34.775 €	39.122 €	2 Puntos
39.124 €	43.467 €	1 Punto
43.468 €	En adelante	0 Puntos

## 6 MIEMBROS FAMILIA

1 €	4.684 €	10 Puntos
4.685 €	9.370 €	9 Puntos
9.371 €	14.055 €	8 Puntos

Para determinar la renta computable de la unidad familiar se seguirá el siguiente procedimiento:

1. La renta familiar a efectos de beca se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los apartados siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. A efectos de las ayudas al estudio se computará la renta del ejercicio fiscal inmediatamente anterior al inicio de los estudios para los que se solicita la ayuda.

2. Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:

a. Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales y el saldo neto negativo de rendimientos del capital mo-

biliario a integrar en la base imponible de ahorro, correspondientes a ejercicios anteriores a la convocatoria.

b. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

3. Para la determinación de la renta de los demás miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se seguirá el procedimiento descrito en la letra a. anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

4. Al calcular la renta de la unidad familiar, se tendrán en cuenta las siguientes deducciones:

- 50% de los ingresos aportados por otros miembros que no sean los sustentadores principales.

- 525,00 € por cada hermano, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de categoría general y 800,00 € para familias numerosas de categoría especial, siempre que tenga derecho a este beneficio. La deducción aplicable al solicitante universitario será de 2.000,00 € cuando éste se encuentre afectado de una discapacidad de grado igual o superior al sesenta y cinco por ciento. Cuando sea el propio solicitante el titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas serán computadas en relación con los hijos que la compongan.

- 1.811,00 € por cada hermano o hijo del solicitante o el propio solicitante que esté afectado de discapacidad, legalmente calificada, de grado igual o superior al treinta y tres por ciento y 2.881,00 € cuando la discapacidad sea de grado igual o superior al sesenta cinco por ciento. Cuando sea el propio solicitante universitario quien esté afectado por la discapacidad de grado igual o superior al sesenta y cinco por ciento, la deducción aplicable a dicho solicitante será de 4.000,00 €

- 1.176,00 € por cada hermano del solicitante o el propio solicitante menor de 25 años que curse estudios universitarios y resida fuera del domicilio familiar, cuando sean dos o más los estudiantes con residencia fuera del domicilio familiar por razón de estudios universitarios.

- El 20% de la renta familiar cuando el solicitante sea huérfano absoluto y menor de 25 años.

- Para poder ser tenidas en cuenta estas deducciones, deberá acreditarse que las situaciones que dan derecho a la deducción concurren a 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediatamente anterior al inicio de los estudios para los que se solicita la ayuda.

#### B.- Miembros de la Unidad Familiar:

Por cada miembro computable de la familia se otorgará 1 punto. Serán miembros computables:

a) El/la solicitante.

b) El padre, la madre y el tutor o persona encargada de la guarda y protección de los menores que formen parte de la unidad familiar.

c) Los hermanos solteros menores de 25 años o los de mayor edad cuando se trate de discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales acreditados mediante documentación.

d) Los ascendientes de los padres que residan en el mismo domicilio que los anteriores y económicamente dependientes de los mismos.

e) Cuando el/la solicitante o la persona principal con quien conviva el/la solicitante sea viudo/a, divorciado/a, separado/a legalmente o padre / madre soltero/a, se otorgará un punto adicional por este concepto, debiendo acreditar dicha circunstancia.

f) En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable quien no conviva con el/la solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

g) En los casos en que el/la solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio. En caso contrario, se entenderá no probada la independencia, por lo que para el cálculo de la renta a efectos de beca, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados del 1 al 6 de esta base.

#### C.- Situación Familiar:

Obtendrán tres puntos adicionales la unidad familiar en las que exista alguna de las siguientes situaciones:

a) Familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo.

b) Familias numerosas.

c) Huérfano absoluto.

d) Familias cuyo sustentador/a principal sea viudo/a, padre o madre, divorciado/a o separado/a legalmente o de hecho.

e) Familias en las que el/la solicitante o alguno de sus hermanos / as o hijos / as o cónyuge, este afectado de minusvalía legalmente calificada, resida en el mismo domicilio, y dependa económicamente de los ingresos familiares.

f) Por cada familiar en primer grado que curse estudios universitarios.

g) Familias cuyo/a sustentador/a principal sea víctima de violencia de género, debidamente acreditada.

**D.- Calificaciones académicas:**

La nota media obtenida por el solicitante, en las enseñanzas necesarias para acceder a estudios oficiales de posgrado, será computada con arreglo al siguiente baremo:

MATRÍCULA DE HONOR	10,00 PUNTOS.
SOBRESALIENTE	9,00 PUNTOS.
NOTABLE	8,00 PUNTOS.
APROBADO O APTO	6,00 PUNTOS.
RECONOCIDO O CONVALIDADO	5,00 PUNTOS.

La equivalencia de la nota media de los expedientes académicos, se realizará conforme al siguiente cuadro:

<i>ESCALA LITERAL</i>	<i>ESCALA 0-10</i>	<i>ESCALA 0-4</i>
Suspenso	0,00 a 4,99	0
Aprobado	5,00 a 6,99	1
Notable	7,00 a 8,99	2
Sobresaliente	9,00 a 10	3
Matrícula de Honor*	10	4

\*Sólo se considerará Matrícula de Honor cuando esté indicado literalmente como tal en la certificación académica.

3. Valoradas las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento procederá a clasificarlas por orden decreciente de sus puntuaciones totales, resultantes de la suma de los puntos obtenidos en los apartados A, B, C y D de la base precedente.

Los supuestos de igualdad de puntuaciones totales serán resueltos en este orden:

- 1.- Por la mayor puntuación en el apartado D (calificaciones académicas).
- 2.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado C (situación familiar).
- 3.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado B (miembros de la unidad familiar).
- 4.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado A (ingresos económicos).
- 5.- Por orden de presentación de solicitudes.

No obstante, de conformidad con el art. 55 del RLGS, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

UNDÉCIMO: La notificación y publicación se realizará según lo previsto en los artículos 58, 59 y 60 de la LRJAP-PAC. Para la efectividad de los princi-

pios de publicidad y concurrencia, la concesión de estas ayudas se deberá realizar mediante convocatoria pública a través del Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, con la publicación íntegra de las bases en el mismo, sin perjuicio de su inserción en el tablón de anuncios y medios de comunicación.

Conforme al artículo 30 del RLGS, el órgano concedente publicará las subvenciones concedidas durante el mes siguiente a cada trimestre natural y se incluirán todas las concedidas durante dicho periodo, cualquiera que sea el procedimiento de concesión y la forma de instrumentación. La publicidad tendrá lugar en el BOCCE y en Internet en la página Web de PROCESA ([www.procesa.es](http://www.procesa.es)), con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al destinatario final de la ayuda, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

Cuando el destinatario final de la ayuda haga referencia al proyecto subvencionado en cualquier forma o medio, deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación subvencionada por la Ciudad Autónoma de Ceuta así como del FSE.

No obstante y sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, la publicidad se realizará según lo dispuesto en la legislación comunitaria y nacional en relación al Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 y al FSE vigente en cada momento.

DUODÉCIMO: Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras y convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DÉCIMOTERCERO: Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 16 de enero de 2015.- V.º B.º EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- LA SECRETARIA GENERAL, PDF EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN  
DE AYUDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS  
DE FORMACIÓN DE POSGRADO O TERCER  
CICLO

PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL,  
2014-2020

EJE PRIORITARIO 5, OBJETIVO TEMÁTICO 8,  
PRIORIDAD DE INVERSIÓN 8.2 “MEJORAR LAS  
APTITUDES DE LAS PERSONAS JÓVENES PARA  
REFORZAR SU EMPLEABILIDAD”, MEDIDA  
8.2.2.3 “FORMACIÓN, ESPECIALMENTE EN  
IDIOMAS Y TIC”

PARTE I. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Base 1. Objeto y finalidad

1. Las presentes bases reguladoras tienen por objeto establecer las condiciones que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de una ayuda económica a los/as jóvenes que cursen, en cualquier centro del Territorio Nacional o de un Estado miembro de la Unión Europea, estudios universitarios oficiales de posgrado, organizados por Universidades (públicas o privadas), o entidades e instituciones sin ánimo de lucro y con reconocimiento en el territorio nacional.

Se entiende por estudios oficiales de posgrado los que tienen como finalidad la profundización del/de la estudiante en su formación académica, profesional o investigadora y que se articulan en programas integrados por las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Master o Doctor, regulados por el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero.

2. La Ayuda Posgrado se configura como medida para favorecer la empleabilidad, teniendo como finalidad apoyar la realización de estudios universitarios oficiales de posgrado mediante la concesión de ayudas destinadas a financiar los gastos de matrícula de un curso académico para la obtención de dichos estudios, contando con mayores posibilidades de encontrar un empleo cuando finalice el proceso formativo.

Base 2. Ámbito de aplicación

Temporal: Las presentes bases mantendrán su vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, hasta la finalización del Programa Operativo de Empleo Juvenil sin perjuicio de su expresa modificación o derogación.

Territorial: Las subvenciones previstas en las presentes bases, serán de aplicación al territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Base 3. Régimen jurídico

1. Reglamento 1303/2014, del Parlamento Europeo y la Comisión, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

2. Reglamento (UE) Nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo.

3. Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

4. Reglamento (CE) 2185/1996, de 11 de noviembre, sobre controles y verificación “in situ” que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de la Comunidad Europea contra los fraudes e irregularidades.

5. Reglamento Delegado (UE) nº 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

6. Reglamento (UE, EURATOM) nº 1311/2013 del Consejo de 2 de diciembre de 2013 por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020.

7. Reglamento de Ejecución (UE) nº 215/2014 de la comisión de 7 de marzo de 2014 por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

8. Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2007-2013.

9. Orden ESS/1337/2013, de 3 de julio, por la que se modifica la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2007-2013.

10. Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

11. Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016.

12. Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil en España.

13. Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

14. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

16. Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.

17. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueba el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

18. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

19. Ley 58/2003, 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

20. Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

21. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

22. Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado.

23. Cualquier otra normativa nacional y europea que encontrándose en vigor, o aquellas posteriores a las presentes bases, le sea de aplicación.

#### Base 4. Financiación

1. Las subvenciones objeto de las presentes bases, serán cofinanciadas por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI) en los términos establecidos en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, esto es, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 8,11% y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, en un 91,89%, siempre que reúnan los criterios de selección de operaciones que determine el comité de seguimiento.

2. El importe de los créditos disponibles para atender estas subvenciones será establecido en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a la línea de subvención que se establezca en dicha convocatoria.

4. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en la correspondiente convocatoria.

5. Las solicitudes que se hubieran denegado por falta de crédito en un ejercicio determinado, no causarán derecho en los siguientes.

Base 5. Actuación subvencionable, gastos subvencionables y cuantía de la ayuda

#### Actuación subvencionable

Se considerará actuación subvencionable la realización de estudios universitarios oficiales de posgrado, organizados por Universidades (públicas o privadas), o entidades e instituciones sin ánimo de lucro y con reconocimiento en el territorio nacional, por jóvenes desempleados que cumplan los requisitos establecidos en la base 7.

#### Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables, en virtud del artículo 31 de la LGS, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases.

2. Se consideran gastos subvencionables el 80% de los gastos de matrícula de un curso académico de los estudios para los que solicita la ayuda.

3. El gasto será subvencionable en función de lo indicado en el artículo 65 Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeas y del artículo 11 del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo.

#### Cuantía y número de ayudas

1. La cuantía de la ayuda será del 80% de los costes de matriculación de un curso académico, hasta un máximo de 5.000 euros.

2. El número de ayudas a conceder se establecerá en la correspondiente convocatoria.

#### Base 6. Concurrencia y compatibilidades

1. La Ayuda Posgrado será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. La Ayuda Posgrado será compatible con la percepción de las becas y ayudas al estudio para otra finalidad distinta que, con cargo a sus propios presupuestos, puedan establecer la Administración General



del Estado, la Administración Autonómica y las Corporaciones Locales, siempre que la cantidad no supere el coste real de la prestación o prestaciones que cubra.

## PARTE II. DESTINATARIOS/AS FINALES Y REQUISITOS

Base 7. Destinatarios/as finales y requisitos de las personas destinatarias

1. Podrán ser destinatarios/as finales<sup>1</sup> de esta medida las personas jóvenes identificadas en la base de datos del Sistema de Garantía Juvenil que hayan acreditado previamente el cumplimiento de los requisitos de acceso al Sistema, de conformidad con lo establecido en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, y las posteriores modificaciones que puedan efectuarse en el mismo y en las que además concurren las siguientes circunstancias:

<sup>1</sup> *A efectos de las presentes Bases se entiende por destinatario/a final la persona física que recibe la ayuda (artículo 2.12) del Reglamento (UE) 1303/2014, del Parlamento Europeo y la Comisión, de 17 de diciembre).*

a) Ser admitido/a o haber iniciado los trámites de admisión de estudios oficiales de posgrado en una universidad o centro de enseñanza superior cuyo inicio se produzca en el plazo máximo de seis meses desde la notificación de la resolución de concesión.

b) Estar empadronado/a en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

c) Haber obtenido un título de grado oficial. Se considerarán titulaciones equivalentes al título de grado oficial las licenciaturas, diplomaturas, títulos de ingeniero o arquitecto, en todas sus modalidades, expedidos por universidades españolas, por instituciones de enseñanza superior del Espacio Europeo de Educación Superior, u homologadas por el órgano competente.

d) No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional.

e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta obligación será acreditada mediante la presentación de declaración responsable en sustitución de las certificaciones administrativas positivas expedida por el órgano competente en virtud de lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de aquí en adelante RLGS).

Los requisitos señalados deberán mantenerse durante todo el período que abarque el curso posgrado para el que se concede la ayuda. Dichos requisitos deberán acreditarse con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

2. Además del cumplimiento de los requisitos anteriores será necesario para ser destinatario/a final, el mantenimiento con carácter previo a la solicitud de ayuda de los requisitos establecidos en el art. 105 de la ya citada Ley 18/2014, de 15 de octubre así como de las posibles modificaciones que puedan efectuarse en la misma.

3. Igualmente será preciso que el/la solicitante alcance un coeficiente de prelación que le sitúe dentro del número de becas o ayudas convocadas y del crédito destinado a esa finalidad.

4. En cualquier caso, serán de aplicación los requisitos establecidos en las Bases Regulatoras Generales para obtener la condición de destinatario/a final, además de los específicos establecidos en el presente documento regulador.

## PARTE III. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Base 8. Solicitudes

1. Las personas interesadas presentarán su solicitud y la documentación establecida en la base 9 del presente documento regulador, dirigida al Director General de la Sociedad para el Fomento PROCESA, según modelo que figura en el Anexo I de estas Bases y que estará a disposición de los interesados en la página Web [www.procesa.es](http://www.procesa.es).

2. La solicitud y documentación que se acompañe se presentará en el Registro General de las oficinas de PROCESA, calle Padilla s/n, 1ª planta, Edificio Ceuta Center, C.P. 51001 de Ceuta; o por cualquier otro de los procedimientos establecidos en el art. 38 de la LPAC.

3. Esta solicitud deberá ir debidamente firmada por la persona interesada y cumplimentada en todos sus extremos.

4. Los/as solicitantes de ayuda quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

Base 9. Documentación

Las solicitudes (Anexo I) irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Original y fotocopia validada por los servicios administrativos de PROCESA, o copia compulsada, del DNI o documento equivalente del/de la solicitante.

b) Certificado de empadronamiento del/de la solicitante.

c) Original y fotocopia validada por los servicios administrativos de PROCESA, o copia compulsada del libro de familia, carnet de familia numerosa o documento similar donde consten todos los miembros computables de la unidad familiar.

d) Documento acreditativo de haber sido admitido o haber iniciado los trámites de admisión, y en cualquier caso declaración escrita de tener interés en matricularse, en los estudios para los que solicita la ayuda donde especifique el coste de matrícula.

e) Para acreditar, en su caso, la condición de persona con discapacidad: original y fotocopia validada por los servicios administrativos de PROCESA, o copia compulsada del certificado acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 33%, expedido por el IMSERSO o por la Administración competente en cada Comunidad Autónoma.

f) Original y fotocopia validada por los servicios administrativos de PROCESA, o copia compulsada del documento acreditativo de haber finalizado los estudios necesarios para acceder a la formación para la cual solicita la ayuda que incluya la nota media global del expediente académico.

g) En caso de títulos extranjeros, homologados previamente por el Ministerio de Educación español, original y fotocopia validada por los servicios administrativos de PROCESA, o copia compulsada de la credencial de homologación y certificado académico (calificaciones).

h) En el caso de titulaciones oficiales extranjeras no homologadas, original y fotocopia validada por los servicios administrativos de PROCESA, o copia compulsada del título oficial legalizado o apostillado y del certificado académico (calificaciones) legalizado o apostillado.

i) Fotocopia de documento bancario con los (IBAN, entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida por el/la solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia, del importe de la ayuda, de resultar beneficiario/a de ésta.

j) En caso de solicitantes cuyos padres estén separados o divorciados debe acreditarse mediante la presentación de la sentencia Judicial correspondiente y del Convenio Regulador. En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se considerarán miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere.

- En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la beca, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

- En los casos en que el solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea

su estado civil, deberá acreditar fehacientemente ésta circunstancia y los medios económicos con que cuenta.

k) Cualquier otro documento que acredite fehacientemente el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases.

Así mismo, la solicitud deberá completarse con la cumplimentación y firma de los siguientes extremos, incorporados a estas bases:

a) Declaración responsable sobre la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud y de que se cumplen los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, sin perjuicio de su posterior acreditación.

b) Declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos para la misma finalidad, por cualquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

c) Declaración responsable en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la LGS.

d) Declaración responsable donde conste que no anulará la matrícula y que destinará la cuantía económica a los fines establecidos durante el curso académico correspondiente.

e) Anexo II referido a:

Modelo de autorización establecido al efecto, debidamente cumplimentado, para que la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta pueda recabar datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Ceuta para determinar la renta a efectos de la ayuda.

En el caso de que la solicitud de ayuda sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las administraciones tributarias no dispongan de datos, será el propio solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta y patrimonio de su unidad familiar, denegándose la ayuda en caso contrario.

Del mismo modo, si existiesen dificultades técnicas que impidan o dificulten la cesión de los datos por parte de las administraciones tributarias, podrá requerirse al solicitante de la ayuda la presentación del certificado resumen de la declaración anual del impuesto sobre la renta de las personas físicas, en su caso, de los miembros computables de su familia.

No obstante lo anterior:

• El órgano instructor se reserva la facultad de solicitar cualquier información y, en su caso, documen-

tación, cuando sea necesario para resolver el procedimiento.

- Las solicitudes deberán acompañar toda la documentación e información antes mencionada, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

- En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

- Sin perjuicio de lo establecido en esta base, cada convocatoria establecerá la documentación e información que deberá acompañar a la solicitud.

#### Base 10. Plazo de presentación de solicitudes

1. El plazo para presentación de la mencionada solicitud y documentación genérica comenzará el día fijado en la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, o en su defecto, al día siguiente de su publicación, y finalizará en el plazo que establezca la referida convocatoria.

2. La presentación de las solicitudes fuera del plazo de vigencia de la correspondiente convocatoria, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 30/92. de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Base 11. Subsanación de la solicitud

Si la solicitud no se hubieran cumplimentado en todos sus extremos, o bien la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la misma o no se acompañara de los documentos preceptivos a los que se refiere la base 9 de esta norma, el órgano instructor requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

#### Base 12. Procedimiento de concesión

1. Las ayudas se concederán mediante el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

2. El procedimiento de concesión de la Ayuda Posgrado se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta y será el establecido en las Bases Reguladoras Generales para todas las subvenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales para el período 2014-2020.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 4 meses a contar desde la finalización del plazo de la correspondiente convocatoria, si por causa justificada no pudiera resolverse, se ampliará en 3 meses más el plazo de resolución. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la ayuda. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta dentro de los 30 días siguientes a la resolución de concesión.

En cualquier caso, para la notificación de la resolución de concesión o denegación de la subvención se estará a lo dispuesto en las Bases Reguladoras Generales.

4. No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en cada convocatoria.

Las respectivas convocatorias indicarán la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas. Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 58 del RLGS.

En caso de establecerse convocatorias abiertas, se estará a lo dispuesto en el artículo 59 RLGS.

Cuando a la finalización de un período se hayan concedido las subvenciones correspondientes sin que se hubiera agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan. En tal caso la asignación de los fondos no empleados entre los períodos restantes se hará en función del número de solicitudes previstas para cada uno de ellos o, si esta circunstancia no pudiera ser estimada de forma fundada, en partes iguales.

En caso de tramitación anticipada del expediente se estará a lo dispuesto en el artículo 56 del RLGS.

5. Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán:

- el órgano instructor, esto es, la Sociedad para el Fomento PROCESA. El órgano de instrucción del

procedimiento será un técnico de PROCESA, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

• El Comité Técnico de Evaluación, compuesto por dos técnicos de PROCESA y el Director o Subdirector de la Sociedad, o personas en quienes deleguen. El Comité comprobará la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base 10 del presente documento regulador, al objeto de proceder a valorar correctamente los expedientes, asignándoles la puntuación que corresponda para establecer la prelación de la concurrencia.

• El órgano concedente será el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

#### PARTE IV. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

Base 13. Criterios de valoración de las solicitudes

1. La concesión de las ayudas reguladas en las presentes bases se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

2. Para la adjudicación de la beca, la valoración de las solicitudes se realizará aplicando el siguiente baremo:

A.- Ingresos económicos:

La renta familiar anual se relacionará con los miembros computables aplicándose la siguiente puntuación:

##### 1 MIEMBRO FAMILIA

1 €	1.411 €	10 Puntos
1.412 €	2.822 €	9 Puntos
2.823 €	4.233 €	8 Puntos
4.234 €	5.644 €	7 Puntos
5.645 €	7.055 €	6 Puntos
7.057 €	8.467 €	5 Puntos
8.468 €	9.878 €	4 Puntos
9.879 €	11.289 €	3 Puntos
11.290 €	12.700 €	2 Puntos
12.701 €	14.111 €	1 Punto
14.112 €	En adelante	0 Puntos

##### 2 MIEMBROS DE FAMILIA

1 €	2.404 €	10 Puntos
2.405 €	4.814 €	9 Puntos
4.815 €	7.223 €	8 Puntos
7.224 €	9.632 €	7 Puntos
9.633 €	12.042 €	6 Puntos

12.043 €	14.451 €	5 Puntos
14.452 €	16.861 €	4 Puntos
16.862 €	19.270 €	3 Puntos
19.271 €	21.679 €	2 Puntos
21.680 €	24.089 €	1 Punto
24.090 €	En adelante	0 Puntos

##### 3 MIEMBROS DE FAMILIA

1 €	3.269 €	10 Puntos
3.270 €	6.538 €	9 Puntos
6.539 €	9.808 €	8 Puntos
9.809 €	13.078 €	7 Puntos
13.079 €	16.348 €	6 Puntos
16.349 €	19.618 €	5 Puntos
19.619 €	22.888 €	4 Puntos
22.889 €	26.158 €	3 Puntos
26.159 €	29.428 €	2 Puntos
29.429 €	32.697 €	1 Punto
32.698 €	En adelante	0 Puntos

##### 4 MIEMBROS DE FAMILIA

1 €	3.882 €	10 Puntos
3.883 €	7.765 €	9 Puntos
7.766 €	11.647 €	8 Puntos
11.648 €	15.530 €	7 Puntos
15.531 €	19.413 €	6 Puntos
19.414 €	23.296 €	5 Puntos
23.297 €	27.179 €	4 Puntos
27.180 €	31.062 €	3 Puntos
31.063 €	34.944 €	2 Puntos
34.945 €	38.827 €	1 Punto
38.828 €	En adelante	0 Puntos

##### 5 MIEMBROS FAMILIA

1 €	4.346 €	10 Puntos
4.347 €	8.692 €	9 Puntos
8.693 €	13.039 €	8 Puntos
13.040 €	17.385 €	7 Puntos
17.386 €	21.733 €	6 Puntos
21.734 €	26.080 €	5 Puntos
26.081 €	30.427 €	4 Puntos
30.428 €	34.774 €	3 Puntos
34.775 €	39.122 €	2 Puntos
39.124 €	43.467 €	1 Punto
43.468 €	En adelante	0 Puntos

##### 6 MIEMBROS FAMILIA

1 €	4.684 €	10 Puntos
4.685 €	9.370 €	9 Puntos
9.371 €	14.055 €	8 Puntos
14.056 €	18.741 €	7 Puntos
18.742 €	23.426 €	6 Puntos
23.427 €	28.112 €	5 Puntos

28.113 €	32.797 €	4 Puntos
32.798 €	37.483 €	3 Puntos
37.484 €	42.167 €	2 Puntos
42.168 €	46.853 €	1 Punto
46.854 €	En adelante	0 Puntos

## 7 MIEMBROS FAMILIA

1 €	5.025 €	10 Puntos
5.026 €	10.052 €	9 Puntos
10.053 €	15.079 €	8 Puntos
15.080 €	20.106 €	7 Puntos
20.107 €	25.132 €	6 Puntos
25.133 €	30.159 €	5 Puntos
30.160 €	35.186 €	4 Puntos
35.187 €	40.213 €	3 Puntos
40.214 €	45.239 €	2 Puntos
45.240 €	50.266 €	1 Punto
50.267 €	En adelante	0 Puntos

## 8 MIEMBROS FAMILIA

1 €	5.365 €	10 Puntos
5.366 €	10.732 €	9 Puntos
10.733 €	16.098 €	8 Puntos
16.099 €	21.465 €	7 Puntos
21.466 €	26.831 €	6 Puntos
26.832 €	32.198 €	5 Puntos
32.199 €	37.564 €	4 Puntos
37.565 €	42.931 €	3 Puntos
42.932 €	48.297 €	2 Puntos
48.298 €	53.664 €	1 Punto
53.665 €	En adelante	0 Puntos

Para determinar la renta computable de la unidad familiar se seguirá el siguiente procedimiento:

1. La renta familiar a efectos de beca se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los apartados siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. A efectos de las ayudas al estudio se computará la renta del ejercicio fiscal inmediatamente anterior al inicio de los estudios para los que se solicita la ayuda.

2. Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:

a. Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales y el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible de ahorro, correspondientes a ejercicios anteriores a la convocatoria.

b. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

3. Para la determinación de la renta de los demás miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se seguirá el procedimiento descrito en la letra a. anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

4. Al calcular la renta de la unidad familiar, se tendrán en cuenta las siguientes deducciones:

- 50% de los ingresos aportados por otros miembros que no sean los sustentadores principales.

- 525,00 € por cada hermano, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de categoría general y 800,00 € para familias numerosas de categoría especial, siempre que tenga derecho a este beneficio. La deducción aplicable al solicitante universitario será de 2.000,00 € cuando éste se encuentre afectado de una discapacidad de grado igual o superior al sesenta y cinco por ciento. Cuando sea el propio solicitante el titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas serán computadas en relación con los hijos que la compongan.

- 1.811,00 € por cada hermano o hijo del solicitante o el propio solicitante que esté afectado de discapacidad, legalmente calificada, de grado igual o superior al treinta y tres por ciento y 2.881,00 € cuando la discapacidad sea de grado igual o superior al sesenta cinco por ciento. Cuando sea el propio solicitante universitario quien esté afectado por la discapacidad de grado igual o superior al sesenta y cinco por ciento, la deducción aplicable a dicho solicitante será de 4.000,00 €

- 1.176,00 € por cada hermano del solicitante o el propio solicitante menor de 25 años que curse estudios universitarios y resida fuera del domicilio familiar, cuando sean dos o más los estudiantes con residencia fuera del domicilio familiar por razón de estudios universitarios.

- El 20% de la renta familiar cuando el solicitante sea huérfano absoluto y menor de 25 años.

- Para poder ser tenidas en cuenta estas deducciones, deberá acreditarse que las situaciones que dan derecho a la deducción concurrían a 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediatamente anterior al inicio de los estudios para los que se solicita la ayuda.

## B.- Miembros de la Unidad Familiar:

Por cada miembro computable de la familia se otorgará 1 punto. Serán miembros computables:

- a) El/la solicitante.
- b) El padre, la madre y el tutor o persona encargada de la guarda y protección de los menores que formen parte de la unidad familiar.
- c) Los hermanos solteros menores de 25 años o los de mayor edad cuando se trate de discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales acreditados mediante documentación.
- d) Los ascendientes de los padres que residan en el mismo domicilio que los anteriores y económicamente dependientes de los mismos.
- e) Cuando el/la solicitante o la persona principal con quien conviva el/la solicitante sea viudo/a, divorciado/a, separado/a legalmente o padre / madre soltero/a, se otorgará un punto adicional por este concepto, debiendo acreditar dicha circunstancia.
- f) En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable quien no conviva con el/la solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.
- g) En los casos en que el/la solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio. En caso contrario, se entenderá no probada la independencia, por lo que para el cálculo de la renta a efectos de beca, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados del 1 al 6 de esta base.

#### C.- Situación Familiar:

Obtendrán tres puntos adicionales la unidad familiar en las que exista alguna de las siguientes situaciones:

- a) Familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo.
- b) Familias numerosas.
- c) Huérfano absoluto.
- d) Familias cuyo sustentador/a principal sea viudo/a, padre o madre, divorciado/a o separado/a legalmente o de hecho.
- e) Familias en las que el/la solicitante o alguno de sus hermanos / as o hijos / as o cónyuge, este afectado de minusvalía legalmente calificada, resida en el mismo domicilio, y dependa económicamente de los ingresos familiares.
- f) Por cada familiar en primer grado que curse estudios universitarios.
- g) Familias cuyo/a sustentador/a principal sea víctima de violencia de género, debidamente acreditada.

#### D.- Calificaciones académicas:

La nota media obtenida por el solicitante, en las enseñanzas necesarias para acceder a estudios oficiales de posgrado, será computada con arreglo al siguiente baremo:

• MATRÍCULA DE HONOR	10,00 PUNTOS.
• SOBRESALIENTE.	9,00 PUNTOS.
• NOTABLE.	8,00 PUNTOS.
• APROBADO O APTO	6,00 PUNTOS.
• RECONOCIDO O CONVALIDADO	5,00 PUNTOS.

La equivalencia de la nota media de los expedientes académicos, se realizará conforme al siguiente cuadro:

<i>ESCALA LITERAL</i>	<i>ESCALA 0-10</i>	<i>ESCALA 0-4</i>
Suspenseo	0,00 a 4,99	0
Aprobado	5,00 a 6,99	1
Notable	7,00 a 8,99	2
Sobresaliente	9,00 a 10	3
Matrícula de Honor*	10	4

\*Sólo se considerará Matrícula de Honor cuando esté indicado literalmente como tal en la certificación académica.

#### Base 14. Clasificación de las solicitudes

Valoradas las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento procederá a clasificarlas por orden decreciente de sus puntuaciones totales, resultantes de la suma de los puntos obtenidos en los apartados A, B, C y D de la base precedente.

Los supuestos de igualdad de puntuaciones totales serán resueltos en este orden:

- 1.- Por la mayor puntuación en el apartado D (calificaciones académicas).
- 2.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado C (situación familiar).
- 3.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado B (miembros de la unidad familiar).
- 4.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado A (ingresos económicos).
- 5.- Por orden de presentación de solicitudes.

No obstante, de conformidad con el art. 55 del RLGs, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

## PARTE V. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PAGO

Base 15. Plazo de ejecución, justificación y pago de la ayuda

### Plazo de ejecución

El plazo de ejecución para el comienzo de la actividad o matriculación será de seis meses máximo desde la notificación de la resolución de concesión, sin perjuicio que la ejecución o realización del curso de posgrado tenga una finalización posterior, siempre y cuando no supere un curso académico.

### Justificación

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, 18 de noviembre de 2003) la concesión de la Ayuda Posgrado no requerirá otra justificación que el cumplimiento de lo recogido en las bases 7 del presente documento regulador así como lo establecido en el párrafo siguiente de la presente base en relación al pago de la ayuda.

En cualquier caso, tras la finalización del curso académico para el que se solicitó y concedió la ayuda, el/la destinatario/a final, y dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde la finalización del mismo, deberá acreditar mediante la entrega de un certificado que ha realizado y por tanto, finalizado el mismo.

A estos efectos, y como control y verificación de las becas y ayudas al estudio concedidas, el/la solicitante deberá dejar constancia en la solicitud de la beca o ayuda al estudio una declaración responsable donde conste que no anulará la matrícula y que destinará la cuantía económica a los fines establecidos durante el curso académico correspondiente.

### Pago de la ayuda

Previamente al pago, será requisito indispensable haber comunicado por escrito, según modelo que figura en el Anexo IV de estas bases, la aceptación de la ayuda, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la publicación de la Propuesta de Resolución Definitiva en el Boletín Oficial de la Ciudad.

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el/la destinatario/a final de la ayuda, de haber abonado los costes de matriculación del curso académico para el que solicita la ayuda.

2. La cuantía de la ayuda, esto es, el 80% de los costes de matriculación hasta un máximo de 5.000 euros, se devengará de una sola vez, abonándose una vez haya recaído resolución de concesión de la ayuda, y previa entrega del documento acreditativo del pago de la matrícula del curso académico para el que solicita la ayuda.

3. Los/as destinatarios/as finales de la subvención deberán presentar la documentación indicada, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la formalización de la matrícula.

4. Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la base 20 del presente documento regulador.

5. El pago de la ayuda se ingresará en la cuenta bancaria indicada por las personas beneficiarias en el modelo normalizado de solicitud, procediéndose al abono de las mismas en la forma en la presente base una vez haya recaído resolución definitiva de concesión de la ayuda.

Base 16.- Comprobación de subvenciones y de valores

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Base 17. Obligaciones de los/as destinatarios/as finales

1. Los/las solicitantes que resulten destinatarios/as finales de la ayuda tendrán las siguientes obligaciones:

a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matrícula y el abono de la misma, así como la efectiva realización del curso académico para el que solicita la ayuda.

b) Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y demás circunstancias determinantes de la concesión de la ayuda, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la beca.

d) Poner en conocimiento del órgano concedente la anulación de matrícula así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda en el plazo de veinte días hábiles desde el inicio de tales situaciones.

e) Proceder al reintegro de las cuantías de las ayudas en los casos previstos en la normativa vigente.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas,

de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

2. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos la base 19 del presente documento regulador, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Base 18. Modificación y/o anulación de la subvención inicialmente concedida.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, no cumpliendo lo previsto en la base 6 del presente documento regulador, podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión y, en su caso, de la cuantía de la ayuda.

#### PARTE VI. PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN Y REINTEGRO

Base 19.- Procedimiento de seguimiento y control sobre el cumplimiento de la finalidad de la ayuda

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la ayuda, se efectuará por la Sociedad para el Fomento PROCESA. El destinatario/a final estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

Se entenderá que no han destinado la ayuda para la finalidad que se concedió quienes hayan incurrido en alguna o algunas de las siguientes situaciones:

- a) Haber anulado la matrícula.
- b) No haber finalizado el curso académico para el que solicitó la ayuda.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la persona beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

Base 20. Pérdida y reintegro de las ayudas

##### Causas de reintegro

1. Las adjudicaciones de las ayudas reguladas en las presentes bases podrán ser revisadas administrativamente cuando concurra en su concesión alguna causa de reintegro o se hubiese producido algún error material, aritmético o de hecho.

2. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades perci-

bidas –o el no abono de la ayuda en su caso– y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Se haya obtenido la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.
- b) Se haya procedido a la anulación de la matrícula.
- c) No se destine la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- e) La obtención concurrente de becas, ingresos, ayudas o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) El incumplimiento por los/las solicitantes de cualquiera de las obligaciones recogidas en las presentes bases.
- g) Cualquier otra causa de reintegro que no encontrándose prevista en las presentes bases venga establecida en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de conformidad con los arts. 91, 92 y 93 de su Reglamento.

3. Las renunciaciones a la ayuda por parte de las personas beneficiarias concedida darán lugar a su reintegro inmediato.

Supuestos de exención de la obligación de reintegro

Cuando el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases fuere directamente causado por un supuesto de fuerza mayor, se considerará justificada aquella, procediendo, en su caso, al archivo del procedimiento de reintegro.

Para la aplicación de la exención, la persona beneficiaria deberá acreditar el acontecimiento determinante de la causa de fuerza mayor.

En todo caso, será requisito necesario para que sea dictada resolución por la que se acuerde la exención del cumplimiento de las obligaciones impuestas a la persona beneficiaria con la concesión de la subvención, la previa solicitud del/de la interesado/a dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta antes de transcurridos dos meses desde que acaeció la causa que justifica la calificación de fuerza mayor.

El incumplimiento del citado deber de comunicación en el plazo establecido será causa de reintegro de la subvención percibida, incrementado con el interés de demora devengado desde la fecha de pago de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1 de la



Ley General de Subvenciones y procederá el reintegro total.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del procedimiento sancionador, de acuerdo con los arts. 52 y ss. De la LGS y el Título IV de su Reglamento.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la LGP.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

El procedimiento para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrá siempre carácter administrativo.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro.

El cómputo del plazo y su interrupción se regirá por lo dispuesto en el artículo 39 de la LGS.

Estarán obligadas al Reintegro las personas establecidas en el art. 40 de la LGS.

#### Procedimiento de reintegro

En cuanto al procedimiento de reintegro de las ayudas, el órgano concedente será el competente para exigir el reintegro de las mismas mediante Resolución motivada, cuando aprecie la existencia de algunos de los supuestos establecidos en el apartado anterior.

El procedimiento de reintegro de las ayudas se regirá por las disposiciones generales de los procedimientos administrativos contenidas en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (de aquí en adelante LPAC) y por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha de acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la LPAC.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, procediéndose al archivo del expediente con comunicación al interesado, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo. No obstante, podrá iniciarse de nuevo el expediente de reintegro mediante acuerdo de iniciación siempre y cuando no haya prescrito el derecho.

#### Base 21. Procedimiento de recaudación

El procedimiento de recaudación se regirá por lo establecido, con carácter general, en la LGS y en el RLGs y en las Bases Reguladoras Generales para todas las subvenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales.

#### Base 22. Procedimiento Sancionador

Los/as destinatarios/as finales de las ayudas reguladas en las presentes bases quedarán sometidos/as a las responsabilidades y al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley General de Subvenciones.

Las sanciones serán acordadas e impuestas por el órgano concedente de las ayudas previo informe del instructor del procedimiento.

La imposición de sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se le dará audiencia a la persona interesada antes de dictarse el acuerdo correspondiente, de conformidad con lo previsto en la LRJAP-PAC.

Los acuerdos de imposición de sanciones agotan la vía administrativa y podrán ser objeto de recurso ante la vía administrativa o ante la jurisdicción contencioso administrativa.

#### Responsabilidades administrativas y penales

1. Responsabilidades administrativas. Si como consecuencia de la tramitación de expediente de reintegro se detecta la existencia de alguna infracción que conlleve la posible imposición de sanción administrativa, se pondrá en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

2. Responsabilidades penales. Si, en la gestión de reintegros se detectan posibles indicios de delitos de los tipificados en el Código Penal, como falsificación de documentos, malversación de caudales públicos, prevaricación o defraudación a la hacienda pública, éstos hechos se pondrán en conocimiento de la autoridad judicial competente. Se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción penal, suspendiendo la tramitación administrativa, con comunicación inmediata al Tribunal de Cuentas.

Las autoridades y personal al servicio de la Administración Pública concedente de la subvención, que por razón de la materia, tengan conocimiento de los datos y documentos obrantes en los expedientes administrativos de concesión, estarán obligados al más estricto y completo secreto profesional respecto de los mismos, que con independencia de las responsabilidades civiles o penales que pudieran corresponder, la infracción de este particular deber de secreto se considerará siempre falta disciplinaria muy grave.

#### Infracciones administrativas:

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en las presentes bases y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas y jurídicas, así como los entes sin personalidad que, por acción u omisión, incurran en los supuestos tipificados como infracciones en estas bases.

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en el artículo 56 de la LGS, cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elementos de graduación de la sanción.

Constituyen infracciones graves las tipificadas en el artículo 57 de la LGS, y muy graves las tipificadas en el artículo 58 del mismo cuerpo legal.

Las acciones u omisiones tipificadas en los citados artículos que se integran en las presentes bases no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

- a. Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.
- b. Cuando concurra fuerza mayor.
- c. Cuando deriven de una decisión colectiva para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en la que se tomo aquella.

La responsabilidad derivada de las infracciones se extingue por el pago o cumplimiento de la sanción o por prescripción, o por fallecimiento.

#### De las Sanciones:

Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando procedan, de sanciones no pecuniarias, todo ello de conformidad con el artículo 59 de LGS.

Las sanciones se graduarán atendiendo a:

- La buena o mala fe de los sujetos.
- La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones o ayuda.
- La resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora de la Administración o a las actuaciones de control.
- El retraso en el cumplimiento de las obligaciones formales.

Las infracciones se sancionarán de conformidad con lo previsto en los artículos 61, 62 y 63 de la LGS.

La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro y para su cobro será de aplicación lo establecido para el procedimiento de apremio.

#### Prescripción de Sanciones e Infracciones.

Las infracciones prescribirán en el plazo de 4 años a contar desde el día en que la misma se hubiere producido.

Las sanciones prescribirán en el plazo de 4 años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

El plazo de prescripción se interrumpirá conforme a lo establecido en el artículo 132 de la LRJPAC.

#### PARTE VII. PUBLICIDAD

##### Base 23. Publicidad y concurrencia

1. La notificación y publicación se realizará según lo previsto en los artículos 58, 59 y 60 de la LRJAP-PAC. Para la efectividad de los principios de publicidad y concurrencia, la concesión de estas ayudas se deberá realizar mediante convocatoria pública a través del Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, con la publicación íntegra de las bases en el mismo, sin perjuicio de su inserción en el tablón de anuncios y medios de comunicación.

2. Conforme al artículo 30 del RLGS, el órgano concedente publicará las subvenciones concedidas durante el mes siguiente a cada trimestre natural y se incluirán todas las concedidas durante dicho periodo, cualquiera que sea el procedimiento de concesión y la forma de instrumentación. La publicidad tendrá lugar en el BOCCE y en Internet en la página Web de PROCESA ([www.procesa.es](http://www.procesa.es)), con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al destinatario final de la ayuda, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

3. Las convocatorias y las subvenciones concedidas a partir del 1 de enero de 2016 se publicarán en el BOE y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad a lo establecido en los artículos 18, 20.8 y 23.2 de la LGS, según modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

4. Cuando el destinatario final de la ayuda haga referencia al proyecto subvencionado en cualquier forma o medio, deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación subvencionada por la Ciudad Autónoma de Ceuta así como del FSE.

5. No obstante y sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, la publicidad se realizará según lo dispuesto en la legislación comunitaria y nacional en relación al Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 y al FSE vigente en cada momento.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

## PRIMERA.- Cesión de datos

La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, tanto los de carácter personal como los relativos a la subvención concedida, en su caso, en los términos previstos en el artículo 20 de la LGS, que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

## SEGUNDA.- Modificación de las Bases Reguladoras

Las presentes bases se podrán modificar por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, que serán de aplicación una vez publicadas en el BOCCE.

Igualmente, las citadas bases pueden verse afectadas por las modificaciones que se introduzcan en la legislación española y/o normativa comunitaria, siendo exigible su aplicación desde su publicación.

## TERCERA.- Delegación de competencias

La resolución del procedimiento de concesión o denegación de Ayuda o Subvención, así como el control sobre la total instrucción del expediente, corresponde al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, dichas competencias se encuentran delegadas, al momento de la publicación de las presentes bases, en la persona del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos mediante Decreto de la Presidencia, de 16 de junio de 2011, según la redacción dada por Decretos de 30 de julio de 2013, de 3 de abril de 2014, y 11 de junio de 2014, publicados en el BOCCE de 2 de agosto de 2013, 11 de abril de 2014 y 13 de junio de 2014, respectivamente.

## CUARTA.- Encomienda de Gestión

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 3 de octubre de 2014, se encomienda a la Sociedad para el Fomento PROCESA, la gestión administrativa y financiera, así como la ejecución de las medidas a desarrollar en el ámbito del Programa Operativo Empleo Juvenil 2014-2020, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia.

## QUINTA.- Órganos competentes

Uno. Será competente para la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones que

se convoquen de acuerdo con las presentes bases la Sociedad para el Fomento PROCESA, en virtud de la orden de servicio de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, de fecha 26 de septiembre de 2014, por la cual se encarga a la Sociedad de Fomento PROCESA, la elaboración de las bases reguladoras y convocatoria de ayudas para el fomento de la economía y el empleo en la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como la gestión administrativa y financiera de la iniciativa y todo ello al amparo de la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo actualmente Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos- de la Ciudad Autónoma de Ceuta, relativa al procedimiento que ha de seguirse para tramitar las órdenes de servicio a PROCESA, publicada en el BOCCE nº 5.140 de 20 de marzo de 2012.

Dos. Será competente para la resolución de concesión o denegación de la subvención el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta por delegación de competencias tal y como se establece en la Disposición Adicional Tercera del presente documento regulador. Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Tres. Corresponde a la Sociedad para el Fomento PROCESA, velar por la adecuada aplicación de las disposiciones de estas Bases Reguladoras, pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones y recabar las informaciones que resulten oportunas.

## SEXTA.- Protección de datos

La información contenida en las solicitudes de ayudas presentadas al amparo de las presentes Bases Reguladoras, quedarán sometidas a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos personales que los participantes cumplimenten al solicitar la ayuda, se integrarán en ficheros automatizados a efecto de contacto, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y demás normativa de desarrollo.

## SÉPTIMA.- Disponibilidad y custodia de la documentación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2014, del Parlamento Europeo y la Comisión, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga

el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, todos los documentos justificativos relacionados con los pagos y con las auditorías correspondientes a un Programa Operativo se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas hasta dos años después del cierre del Programa Operativo.

#### OCTAVA.- Régimen jurídico

A los efectos previstos en el artículo 6 de la LGS, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la misma Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea, se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El régimen de reintegros e infracciones y sanciones administrativas establecido en la LGS, será asimismo de aplicación a las subvenciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea, cuando así proceda de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria.

### DISPOSICIONES FINALES

#### PRIMERA.- Recurso

Contra las presentes Bases Regulatoras, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

#### SEGUNDA.- Entrada en vigor

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el "BOCCE".

**ANEXO I SOLICITUD****AYUDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE FORMACIÓN DE POSGRADO O TERCER CICLO****PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL, 2014-2020****I CONVOCATORIA****Curso: /**

SR. D. Nicolás Fernández Cucurull  
 Director General  
 Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta, S.A. (PROCESA)  
 Ciudad Autónoma de Ceuta

<b>Nº DE EXPEDIENTE:</b>
--------------------------

<b>1</b>	<b>DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>		
<b>DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>			
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	
DNI/NIF/NIE:	SEXO: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	FECHA DE NACIMIENTO:	
DOMICILIO (NOMBRE VIA, NÚMERO, ESCALERA, PISO, PUERTA):			
POBLACIÓN:	PROVINCIA:	PAÍS:	C.P.:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:	

<b>2</b>	<b>DATOS ACADÉMICOS</b>	
ESTUDIOS UNIVERSITARIOS:	FECHA DE FINALIZACIÓN:	
UNIVERSIDAD:		
FORMACIÓN POSGRADO PARA LA QUE SOLICITA LA AYUDA:		
UNIVERSIDAD O CENTRO DONDE SE VA A MATRICULAR:		

<b>3</b>	<b>DATOS BANCARIOS</b>
El alumnado solicitante debe ser titular o cotitular de esta cuenta, figurando su NIF/NIE en la misma.	
(IBAN, entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta):	
<b>IBAN ES</b>	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>

<b>4</b>	<b>SITUACIONES DECLARADAS POR EL/LA SOLICITANTE</b>
Marque con una X las casillas que correspondan. Para que sean tenidas en cuenta deberá acreditarse que concurrían a 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediatamente anterior al inicio de los estudios para los que solicita la ayuda.	
<input type="checkbox"/> Condición de familia numerosa <input type="checkbox"/> Condición de discapacidad (1). Nº de afectados/as:..... <input type="checkbox"/> Orfandad absoluta de la persona solicitante <input type="checkbox"/> Familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo. <input type="checkbox"/> Familias cuyo/a sustentador/a principal sea víctima de violencia de género, debidamente acreditada. <input type="checkbox"/> Familias cuyo sustentador/a principal sea viudo/a, padre o madre, divorciado/a o separado/a legalmente o de hecho.	

(1) Referida al hermano/a, hijo/a del/de la solicitante o el/la propio/a solicitante. Indique número de personas de la familia afectadas.

<b>5</b>	<b>DOCUMENTACIÓN QUE APORTA</b>
<input type="checkbox"/> Original y fotocopia, validada por los servicios administrativos de PROCESA, o copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, del/de la solicitante. <input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento de la persona solicitante de la beca. <input type="checkbox"/> Original y fotocopia, validada por los servicios administrativos de PROCESA, o copia compulsada del libro de familia, carnet de familia numerosa o documento similar donde consten todos los miembros computables de la unidad familiar. <input type="checkbox"/> Documento acreditativo de la inscripción del/de la solicitante en los estudios para los que solicita la ayuda donde especifique el coste da matrícula. <input type="checkbox"/> En su caso, original y fotocopia, validada por los servicios administrativos de PROCESA, o copia compulsada de certificado expedido por el IMSERSO, o por la Administración competente en cada Comunidad Autónoma, acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 33%. <input type="checkbox"/> Original y fotocopia validada por los servicios administrativos de PROCESA, o copia compulsada del documento acreditativo de haber finalizado los estudios necesarios para acceder a la formación para la cual solicita la ayuda en el cual se especifique la nota media obtenida. <input type="checkbox"/> En caso de títulos extranjeros, homologados previamente por el Ministerio de Educación español, original y fotocopia validada por los servicios administrativos de PROCESA, o copia compulsada de la credencial de homologación y certificado académico (calificaciones).	

- En el caso de titulaciones oficiales extranjeras no homologadas, original y fotocopia validada por los servicios administrativos de PROCESA, o copia compulsada del título oficial legalizado o apostillado y del certificado académico (calificaciones) legalizado o apostillado.
- Modelo de autorización establecido al efecto (ANEXO II), debidamente cumplimentado, para que la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta pueda recabar datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Ceuta para determinar la renta a efectos de la ayuda.
- Modelo de autorización establecido al efecto (ANEXO III), debidamente cumplimentado, para que la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta pueda recabar datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Ceuta, de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Organismo Autónomo de Servicios Tributarios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en relación al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, informe de situación de deuda e informe de vida laboral.
- En su caso, información fehaciente sobre la situación económica de renta de su unidad familiar.
- Fotocopia de documento bancario con los datos identificativos de la cuenta (IBAN, entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida por el/la solicitante, como titular o cotitular de la misma.
- En su caso, documentación acreditativa de su independencia familiar y económica.
- En su caso, documentación acreditativa cuando los padres estén separados o divorciados, según lo establecido en la base 9. o) del documento regulador.
- En su caso, cualquier otro documento que acredite fehacientemente el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras Específicas. (Indicar documento).

<b>6 COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR A 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL INMEDIATAMENTE ANTERIOR AL INICIO DE LOS ESTUDIOS PARA LOS QUE SOLICITA LA AYUDA</b>					
<p>Como regla general se consideran miembros computables de la unidad familiar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La persona solicitante.</li> <li>▪ El padre, la madre, el tutor o tutora, o persona encargada de la guardia y protección del menor que formen parte de la unidad familiar, en su caso.</li> <li>▪ Los hermanos y hermanas solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediatamente anterior al inicio del curso para el que se solicita la ayuda y los hermanos y hermanas de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad acreditada mediante documentación.</li> <li>▪ Los ascendientes de los padres que convivan en el domicilio familiar y económicamente dependan de los mismos.</li> <li>▪ Además de estos, solamente podrán incluirse otros miembros de la unidad familiar cuando se refieran a otras situaciones especificadas en la base 9. o) de las Bases Reguladoras Específicas.</li> </ul>					
PARENTESCO	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	ESTADO CIVIL	DISCAPACIDAD <sup>(1)</sup>
Solicitante					

1 (En caso afirmativo indicar el grado).

<b>7 DECLARACIÓN RESPONSABLE</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta, manifestando que ha sido informado de que la Sociedad de Fomento PROCESA se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la Ayuda concedida, si el solicitante no cumple con las condiciones generales establecidas en las Bases Reguladoras Generales y en la presentes Bases, entendiéndose en tal caso que desiste de continuar con el procedimiento, dando lugar a la finalización del expediente.</li> <li>2. Que el solicitante, ha leído detenidamente la solicitud, la convocatoria y las bases reguladoras de aplicación, y las entiende y acepta, así como todos los requisitos y obligaciones contenidos en las mismas y, que se cumplen los requisitos exigidos en las citadas bases reguladoras.</li> <li>3. Que tiene conocimiento que la ayuda solicitada es incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y, por tanto, de obtener la misma deberá comunicarlo a la Sociedad de Fomento PROCESA.</li> </ol>	



4. Que no está incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
5. Que tiene conocimiento que la ayuda solicitada está cofinanciada por la Ciudad Autónoma de Ceuta y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.
6. Que no anulará la matrícula y que destinará la cuantía económica a los fines establecidos durante el curso académico correspondiente.
7. La falsedad de los datos declarados o de la documentación aportada conllevará la exclusión de la solicitud, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades de otro orden en que se hubiera podido incurrir.
8. Que se compromete a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación.
9. Que acepta las bases de la convocatoria para la que se solicita ayuda, así como todos los requisitos y obligaciones contenidos en las mismas y, que se cumplen los requisitos exigidos en estas bases reguladoras.

<b>8</b>	<b>SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<p>En base a todo lo anterior <b>SOLICITA</b> la concesión de la AYUDA POSGRADO.</p> <p style="text-align: center;">En..... a..... de..... de 20.....</p> <p style="text-align: center;"><b>LA PERSONA SOLICITANTE</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Fdo.:</b>.....</p> <p style="text-align: center;"><b>N.I.F.</b>.....</p>	

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud y documentos que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero titularidad de PROCESA. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las ayudas y subvenciones objeto de la presente solicitud y el seguimiento, verificación y control de las concesiones de las mismas. Sus datos podrán ser objeto de cesión a la Administración General del Estado y otras Administraciones Públicas para la comprobación de la veracidad de los datos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, a través de un escrito dirigido a PROCESA, C/ Padilla, S/N, Edificio Ceuta Center, 1ª planta, CEUTA.



<b>RESGUARDO DE SOLICITUD DE BECA SEGUNDA OPORTUNIDAD. CURSO 2014/2015</b>		
APELLIDOS Y NOMBRE:		
NIF/NIE:	DOMICILIO:	
C.POSTAL:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:
UNIVERSIDAD O CENTRO DONDE SE VA A MATRICULAR:		
FORMACIÓN POSGRADO PARA LA QUE SOLICITA LA AYUDA:		

**ESTE RESGUARDO NO ES VÁLIDO SIN EL SELLO Y FECHA DE LA OFICINA RECEPTORA**

**ANEXO II****MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (IRPF).**

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, de la Ciudad Autónoma de Ceuta a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control de las siguientes peticiones:

- Ayuda para realizar estudios de formación para la obtención del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria en el marco de las Enseñanzas de Educación Secundaria para Personas Adultas de posgrado.

Cuando la persona que figura en el apartado A de la presente autorización pueda ser beneficiaria.

La presente autorización se otorga a los efectos de la tramitación de la petición expuesta en el párrafo anterior, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

**INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO ANTERIOR.****A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN.**

APELLIDOS Y NOMBRE:	
N.I.F.:	FIRMA:

**B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA DEL SOLICITANTE CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA PETICIÓN FORMULADA ANTE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA.**

**(Únicamente mayores de 18 años)**

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.	FIRMA

Ceuta a ..... de ..... de 20....

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Órgano Instructor del procedimiento.

**ANEXO III AUTORIZACIONES****AYUDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE FORMACIÓN DE POSGRADO O TERCER CICLO****PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL, 2014-2020****I CONVOCATORIA****Curso: /**

D./Dña.....,provisto/a con  
NIF....., autoriza a la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, a:

- Solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social, informe de situación de deuda.
- Solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social informe de vida laboral.
- Solicitar al Organismo Autónomo de Servicios Tributarios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, certificación de no ser deudor de la Ciudad Autónoma de Ceuta por deudas vencidas, líquidas y exigibles.

(Inclúyase solo las autorizaciones deseadas)

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención cofinanciada con Fondos EIE y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas, y en el artículo 95.1 K9 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las A.A.P.P. para el desarrollo de sus funciones.

En ..... , a.....de.....de.....

**Fdo.:**

**N.I.F.....**

**ANEXO IV ACEPTACIÓN****AYUDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE FORMACIÓN DE POSGRADO O TERCER CICLO****PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL, 2014-2020****I CONVOCATORIA****Curso: /****Sociedad de Fomento PROCESA**C/ Padilla s/n edificio Ceuta Center, 1ª planta  
51001 Ceuta

<b>Nº DE EXPEDIENTE:</b>
--------------------------

D./Dña....., provisto/a con NIF....., como titular del expediente arriba indicado, acepta y se compromete a cumplir todas las condiciones de la Resolución de fecha .....de..... de....., recibida el.....de..... de....., por la que se notifica la Propuesta de Resolución Definitiva para la concesión de una subvención con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, con expresa aceptación de todos los términos de la convocatoria publicada en el B.O.C.CE nº....., de fecha.....de..... de....., así como en las Bases Reguladoras Generales y las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas para estudios universitarios de formación de posgrado o tercer ciclo, publicada en el B.O.C.CE nº....., de fecha.....de..... de.....

En ....., a.....de.....de.....

**Fdo.:****N.I.F.....**

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**104.-** Intentada la notificación a los propietarios de trece (13) vehículos sin matrícula del Depósito Vehículos de Benzú, que a continuación se relacionan, preceptivas a los reseñados en el Decreto posterior, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña, suscrito por la Consejería de Presidencia, Gobernación y Empleo, D<sup>a</sup>. Yolanda Bel Blanca.

“Por la presente y en atención a lo dispuesto en el Artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial (modificado por la Ley 19/2001 de 19 de Diciembre), tengo a bien informar que los vehículos que abajo se relacionan, han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en nuestro depósito, por lo cual si en el plazo de un mes desde la presente publicación, no son retirados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En caso de retirarlo, deberán presentar la documentación del mismo y abonar las costas de custodia y depósito”

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía, el Decreto de Delegación de fecha 16-06-11 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

### DECRETO

#### ANTECEDENTES

En el Depósito Municipal de Vehículos de Benzú, se encuentran ingresados, trece (13) vehículos, a cuyos propietarios ha sido imposible notificar tal circunstancia, así como que, transcurridos los plazos legales sin proceder a su retirada, serán tratados como residuos sólidos urbanos.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre, por el que se aprueba el texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, (modificado por Ley 19/2001, de 19 de diciembre) que dispone que: “la Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, cuando haya transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública, y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones”.

Y este mismo artículo en su párrafo segundo determina que, con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de UN MES, se procederá al traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se concede, a los posibles interesados o propietarios de los vehículos que a continuación se relacionan, un plazo de UN MES, a contar desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, para la retirada de los mismos. Estos son:

<i>CLAVE</i>	<i>MATRÍCULA</i>	<i>MARCA-MODELO-COLOR</i>
14.804	CE-7666-G	VOLKS. POLO VERDE
14.778	0242-HMD	SEAT AROSA AZUL
14.693	MA-6176-CY	SEAT IBIZA GRIS
14.684	1187-BTD	FORD FOCUS GRIS
14.721	BI-4580-CB	FIAT PUNTO VERDE
14.723	MA-6406-BZ	MERCEDES 250-D GRIS

<i>CLAVE</i>	<i>MATRÍCULA</i>	<i>MARCA-MODELO-COLOR</i>
14.720	0455-GDV	MERCEDES C-180 GRIS
14.529	7023-BZZ	FIAT PALIO BLANCO
14.635	A-5625-CT	RENAULT LAGUNA ROJO
14.530	CO-7578-AX	CITROEN BERLINGO GRIS
14.770	6467-BBF	MERCEDES 250-D AZUL
14.769	9206-CHY	CITROEN JUMPY BLANCO
14.744	CE-5687-G	HYUNDAI ACCENT VERDE

2º.- Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin actuación alguna por parte de los propietarios o interesados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, y traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

3º.- Para proceder a la retirada de los vehículos será necesario presentar la documentación del mismo y abonar las cuotas de custodia y depósito.

4º.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 14 de enero de 2014.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

### **Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta**

**105.-** Por este Servicio Público se han resuelto expedientes administrativos de denegación, desistimiento, archivo, o incompletos pendientes de resolución de las solicitudes de prestaciones presentadas por los interesados que seguidamente se relacionan y respecto a los cuales se ha intentado la notificación sin poderse practicar. Por lo tanto y a través del presente se notifica de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados son:

<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>	<i>D.N.I./N.I.E.</i>
CUEVA CASTILLO, VERÓNICA	05326366A

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 15 días en la Oficina de Empleo sita en C/ Pedro de Meneses, 4.

Se advierte que contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de Abril (B.O.E. N° 86, de 11 Abril), podrá interponer escrito de reclamación previa ante esta Dirección, presentándolo en su correspondiente Oficina de Empleo o en la Dirección provincial del Servicio Público de empleo Estatal en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Ceuta 16 de enero de 2015.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas**

**106.-** La Delegación del Gobierno en Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 de la Ley 30192, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 84.9 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, notifica Liquidación de Canon por Ocupación y Aprovechamiento del Dominio Público Marítimo- Terrestre:

<i>OBLIGADO TRIBUTARIO</i>	<i>Nº EXP.</i>	<i>Artículo</i>	<i>FECHA DEL ACTO</i>	<i>DEUDA TRIBUTARIA</i>
D. Néstor Edgardo Maximiliano Lazarte Molina NIF. 18.465.835D	AUT51201430SC	Ad. 84.9 Ley de Costas.	28/10/2014	98,14 E

El pago en período voluntario deberá hacerse de conformidad con los siguientes plazos:

a) Si ud notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y quince del mes, hasta el día veinte del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el Inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días dieciséis y último del mes, hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente." De acuerdo con el artículo 11.2 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, regulador del Reglamento General de Recaudación (BOE.02109/2005): "Si el vencimiento de cualquier plazo coincide con un sábado o un día inhábil, quedará trasladado al primer día hábil siguiente".

Contra la presente liquidación podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Delegación del Gobierno en Ceuta en plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la liquidación, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Local de Ceuta en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Los documentos de pago modelo "069", obran a disposición del interesado en el Área Funcional de Fomento, de la Delegación del Gobierno en Ceuta sita en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/nº (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios), 2º Planta.

Una vez efectuado el pago se ruega la remisión a este Servicio del "ejemplar para la Administración".  
Ceuta, a 15 de enero de 2015.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

**107.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a la Propuesta de Resolución, Trámite de Audiencia y Relación de Documentos de expedientes sancionadores, incoados por presunta infracción de lo dispuesto en el artículo 90.2.f) de la Ley 22/1988, de 28 de Julio, de Costas, en relación con el artículo 191.2.f) del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas,

DENUNCIADO/A	Nº EXP.	FECHA DEL ACTO	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
D. MUNIR TAMI MULUD NIF. 45.116.8808	3012014IAF	21/11/2014	MULTA DE 154 €

Durante el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, los interesados podrán comparecer en el expediente, para conocimiento Integro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, sinº (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios), Ceuta.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**108.-** El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, en su Resolución de fecha cuatro de diciembre de dos mil catorce (04/12/2014) ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 28/04/2000 acordó que el ejercicio de la caza en la Ciudad de Ceuta requería de la realización y superación de un examen.

II.- En sesión celebrada el día 23/06/2000 por el Consejo de Gobierno de acordó que la práctica del ejercicio de la caza en el ámbito territorial de Ceuta, requiere de la previa obtención de licencia de caza.

III.- Desde ese año, las convocatorias de las pruebas de aptitud para la obtención de la primera licencia administrativa de caza (examen del cazador) se han venido realizando anualmente, convocándose una o dos pruebas en diferentes períodos de tiempo lo que provoca una cierta incertidumbre entre los aspirantes a obtener dicha licencia.

Por tanto, atendido el carácter temporal de esta prueba, es conveniente la emisión de una resolución que regule la organización de las mismas para el año 2015, lo que evitaría la exigencia de sucesivas convocatorias anuales y, se obtendría una mayor seguridad para los aspirantes habida cuenta que se sabría de antemano la apertura de los plazos para la solicitar la participación en dichas pruebas y, el día de celebración de las mismas



## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La licencia de caza es el documento nominal e intransferible necesario para la práctica de la caza (artículo 34.1 de la Ley 1/1970, de 4 de abril de Caza. En similares términos el 36.1 del Decreto 506/1971, por el que se desarrolla la Ley de Caza).

Segunda.- El Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el veintiocho de abril de dos mil uno (28/04/2000) aprobó la regulación del examen del cazador, estableciendo que en la convocatoria se especifiquen los requisitos, sistema de selección, forma de desarrollo de las pruebas, programa, baremos de valoración, composición del órgano de selección y calendario.

Tercera.- El Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas ostenta competencia por decreto del Presidente de fecha 10/05/21012.

## PARTE DISPOSITIVA

Primera.- Se convocan las pruebas de aptitud, para el año 2015 destinadas a la obtención de la primera licencia administrativa de caza.

Segunda.- Las normas que regirán la realización de los exámenes para la obtención de la primera licencia administrativa de caza (examen del cazador) figuran en el Anexo I.

Tercera.- El programa de materias sobre las que versarán los exámenes figura en Anexo II.

Tercera.- Se publicará esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 16 de diciembre de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO (Decreto de Presidencia de 26-11-2012).- LA SECRETARIA GENERAL.

## ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRIMERA LICENCIA ADMINISTRATIVA DE CAZA (EXAMEN DEL CAZADOR) DURANTE EL AÑO 2014

BASE PRIMERA.- CALENDARIO.- Durante el año 2015 se realizarán las siguientes pruebas:

1.1 Primera Prueba.- Se celebrará el martes 10 de marzo de 2015. El plazo para la presentación de solicitudes será el comprendido entre los días 2 a 27 de febrero, ambos inclusive.

1.2. Segunda Prueba.- Se celebra el martes 22 de septiembre de 2015. El plazo para la presentación de solicitudes será el comprendido entre los días 10 de agosto y 11 de septiembre, ambos inclusive.

1.3. La no presentación a la prueba solicitada por los/las interesados/as, dará lugar a la pérdida de la convocatoria.

## BASE SEGUNDA.- SOLICITANTES.-

1.1. Podrán solicitar la inscripción para participar en los exámenes las personas mayores de 14 años que posean documento nacional de identidad o pasaporte y no tengan acreditada por la Consejería competente en materia de caza la aptitud y conocimientos necesarios para la práctica de la caza.

1.2. Aquellas personas que no hayan solicitado participar en la citada convocatoria dentro del anterior plazo no podrán participar en la misma.

BASE TERCERA.- DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA REALIZAR LA INSCRIPCIÓN.- Dentro del plazo de inscripción, se presentarán en el Registro General de la Ciudad de Ceuta, los siguientes documentos:

3.1. Solicitud de inscripción para participar en estas pruebas.

3.2. Fotocopia del documento nacional de identidad.

BASE CUARTA.- LUGAR, FECHA Y HORA DE LAS PRUEBAS.- Las pruebas tendrán lugar en la Salón del Pleno del Palacio de la Asamblea los días señalados en la Base Primera (Calendario) a las 9:00 horas en única convocatoria.

BASE QUINTA.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.-

5.1. Los aspirantes a superar las pruebas de aptitud, deberán presentarse en el lugar indicado a la hora señalada, provistos de DNI y bolígrafo.

5.2. En cualquier momento los miembros del Tribunal podrán exigir la identificación de las personas que acudan a realizar las pruebas, lo que se acreditará mediante exhibición del documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir.

5.3. Los exámenes consistirán en la contestación por escrito, durante el tiempo máximo de una hora, de un cuestionario de treinta preguntas, con respuestas alternativas. De ellas, 25 serán de carácter teórico y 5 fotografías o diapositivas de reconocimiento de especies tanto amenazadas como cinegéticas.

5.4. El/la participante que perturbe el orden en la realización de las pruebas, cometa o intente cometer fraude en la demostración de los conocimientos exigidos en las mismas, será inmediatamente eliminado y decaerá su derecho en cuanto a esa convocatoria.

BASE SEXTA.- CALIFICACIÓN DE LOS EXÁMENES.-

6.1 Para superar el examen será necesario contestar correctamente veintitrés (23) preguntas, calificándose a los examinados que las hayan superado como aptos, independiente del número de respuestas acertadas.

6.2 Las preguntas cuya respuesta sea la correcta se valorarán con un punto positivo.

6.3. Si la respuesta fuese incorrecta, se valorará con cero.

6.4. En el caso de no contestarse alguna pregunta, ésta se valorará con cero.

6.5. Igual valoración se aplicará a las diapositivas

6.6. Terminada la calificación, el Tribunal expondrá la relación de los participantes, con los resultados obtenidos, en el Tablón de Anuncios del Palacio de la Ciudad Autónoma de Ceuta y, en las dependencias de la Consejería con competencias en materia de caza.

#### BASE SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

7.1 El Tribunal estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: Sr. Consejero competente en la materia.

Presidente Suplente: Sr. Viceconsejero adscrito a consejería competente en la materia, o, en su defecto otro representante político.

Vocales:

D<sup>a</sup>. Noelia Esteban Rodríguez, Técnico de Medio Ambiente.

D. José Luis Ruiz García, Biólogo del OBIMASA.

D. Sergio Moreno Mateos, Jefe de Negociado de Medio Ambiente.

Vocales suplentes:

D. Francisco Javier Martínez Medina, Biólogo del OBIMASA.

D<sup>a</sup>. Ana María Vallejo Ferreira, Bióloga del OBIMASA.

D. Ricardo Ugarte Pérez, Biólogo del OBIMASA

Secretario: La Secretaria General de la Ciudad o persona en quien ésta delegue.

7.2 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría de sus miembros, siendo uno de ellos su Presidente.

7.3 Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las presentes normas.

7.4 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir o podrán ser recusados cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.5 El Tribunal resolverá por mayoría las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria,.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**109.-** En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En las actuaciones indicadas, iniciadas por denuncia de MOHAMED ABOULAMA, se ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día 21/1/2015 a las 12.00 horas asista en la SALA DE VISTAS a la celebración del Juicio de Faltas, seguido por ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS, cuyos hechos ocurrieron en CEUTA el día 4 de Abril de 2013, en calidad de DENUNCIADO, debiendo comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse. Si se tratare en su caso de persona jurídica, lo habrá de hacer a través de representante legal, acreditando en el acto del juicio tal carácter. Podrá igualmente comparecer asistido de Abogado si lo desea.

Si pretende proponer en juicio la prueba de testigos y no pudiera encargarse personalmente de su comparecencia el día y hora señalados, deberá interesar la citación judicial del/de los mismo/s aportando a este Juzgado, con una antelación mínima de diez días al día de la vista, sus datos identificativos y domicilio/s, practicándose las citaciones por la oficina judicial, con la advertencia que en el acto del juicio deberá proponerse esta prueba.

SE LE APERCIBE de que, si reside/tiene su sede o local abierto en este término municipal y no comparece ni alega justa causa que se lo impida, se le podrá imponer una multa de 200 a 2.000 euros. En caso de residir/tener su Sede o local/es fuera de este término municipal no tiene obligación de concurrir al acto del juicio, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado en su defensa, así como apoderar a Abogado o Procurador para que presente en el acto del juicio las alegaciones y pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

De conformidad con lo establecido en el art. 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal SE LE APERCIBE de que la ausencia injustificada del denunciado no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio siempre que conste habersele citado con las formalidades prescritas en esta ley, a no ser que el Juez de oficio o a instancia de parte, crea necesaria la declaración de aquel.

En CEUTA a 12 de Noviembre de 2014.- EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y como consecuencia del ignorado paradero tanto de D. MOHAMED ABOULAMA y D. ABDELAZIZ MOHAMED, se extiende la presente para que sirva de citación.

En CEUTA, a quince de Enero de dos mil quince. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

### **Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta**

**110.-** D.<sup>a</sup> MARIA EUGENIA QUESADA SANZ, Secretaria Judicial del SERVICIO COMÚN DE EJECUCIÓN CIVIL, en el Juzgado de lo Social n°-1 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 1000036/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Da JOSE GABRIEL ALCALA VILLAR, BONIFACIO RODRIGUEZ GASCON, LAURA MESA DOMINGUEZ e HICHAM HALHOUL contra la empresa IMPORT CEUTA S.L.(KIA), sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

PARTE DISPOSITIVA Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado IMPORT CEUTA S.L.(KIA) en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 22.080,42 euros para JOSE GABRIEL ALCALA VILLAR, 9.802,31 euros a LAURA MESA DOMINGUEZ, 21.934,14 euros a BONIFACIO RODRIGUEZ GASCÓN y 15.650,85 euros para HICHAN HALHOUL, cantidades que corresponden al principal haciendo un total de 69.467,72 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado."

Y para que sirva de notificación en legal forma a IMPORT CEUTA S.L.(KIA), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a quince de Enero de dos mil quince. LA SECRETARIA JUDICIAL.

### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Ceuta**

**111.-** D. FCO. JAVIER BUENO MORALES, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° SEIS DE CEUTA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el juicio de faltas n° 151/2014 se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"EN CEUTA A 6 DE NOVIEMBRE DE 2014.

VISTOS POR Da MARÍA DEL CARMEN SERVÁN MORENO, MAGISTRADA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 6 DE CEUTA, LOS PRESENTES AUTOS DE JUICIO DE FALTAS SEGUIDOS CON EL NUMERO 151/14, POR UNA FALTA DE AMENAZAS EN EL QUE HAN SIDO PARTES, Da MARÍA FERRER POZOS COMO DENUNCIANTE, Y D. MOHASIN ABDESELAM MALDONADO COMO DENUNCIADO. ASIMISMO, INTERVINO EL MINISTERIO FISCAL.

FALLO:

CONDENO A D. MOHASIN ABDESELAM MALDONADO COMO AUTOR CRIMINALMENTE RESPONSABLE DE UNA FALTA DE AMENAZAS, A LA PENA DE 20 DÍAS DE MULTA A RAZÓN DE 5 EUROS DIARIOS CON RESPONSABILIDAD PERSONAL SUBSIDIARIA DE UN DÍA DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD POR CADA DOS CUOTAS DIARIAS NO SATISFECHAS ASÍ COMO AL ABONO DE LAS COSTAS.

NOTIFÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN A LAS PARTES Y AL MINISTERIO FISCAL, HACIÉNDOLES SABER QUE CONTRA LA MISMA CABE INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS A CONTAR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN."

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a d. Mohasín Abdeslam Maldonado, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, expido la presente en Ceuta a 13 de enero de 2014.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

**112.-** La Sección de Prestaciones de la Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar las resoluciones correspondientes en dos intentos a los interesados, a través de correo certificado y con acuse de recibo sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley, 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De no aportar la documentación determinante para resolver solicitada en el plazo de diez días, se originará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo, con el archivo de las actuaciones practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992 del 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

<i>Núm. expte.</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
51/137-J/14 DAT	MOHAMED ALI, HABIBA

EL JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: José Escámez Lobato.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**113.-** El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, por resolución de fecha 22 de diciembre de 2014, ha dispuesto lo siguiente:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Por resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 02/10/2014 se incoa expediente sancionador a D. Mohamed Bilal Mohamed por el ejercicio de pesca marítima de recreo en apnea (2ª clase) sin la preceptiva autorización administrativa y por la práctica de esta actividad sin la correspondiente boya individual de señalización.

**SEGUNDO.-** En la anterior resolución concedía un plazo de alegaciones, y se advertía de que en caso de no formular alegaciones en el precitado plazo, la iniciación podría ser considerada propuesta de resolución. Concluido dicho plazo no consta que el interesado haya comparecido.

Asimismo se le indicaba el importe de la sanción a imponer ascendía a la cantidad de 602,00 € [301,00 € por ejercer la pesca sin la preceptiva autorización administrativa –importe mínimo- y, 301,00 € por capturar peces con talla inferior a la mínima permitida –importe mínimo-].

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** A la vista de lo previsto en el artículo 20 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/96, de 4 de agosto, procede la resolución del expediente sancionador.

D. Mohamed Bilal Mohamed resulta ser responsable de una infracción administrativa consistente en el ejercicio de pesca marítima de recreo en apnea sin la preceptiva autorización administrativa así como la práctica de esta actividad sin la correspondiente boya individual de señalización.

**SEGUNDA.-** El ejercicio de la pesca marítima de recreo requiere la previa obtención de la licencia administrativa [art. 2 Reglamento de Pesca Marítima de Recreo, aprobado por el Pleno de la Asamblea en sesión celebrada el 14 de febrero de 2.000 [en adelante RPMR]].

La licencia de 2ª clase autoriza para la práctica de la pesca marítima de recreo en apnea (art. 3 RPMR).

En el supuesto que nos ocupa, el denunciado no está en posesión de la licencia de pesca de 2ª clase que es la que habilita para el ejercicio de la pesca marítima de recreo en apnea.

El ejercicio o realización de actividades de pesca marítima sin disponer de la correspondiente licencia se considera infracción grave (art. 13 RPMR). En similares términos se pronuncia el artículo 96.1 a) de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima.

Las infracciones graves se sancionaran con multa de 301 a 60000 €(en iguales términos se pronuncia el artículo 102.2 ley 3/01, de 26 de marzo de Pesca Marítima).

La práctica de la pesca subacuática, sin la correspondiente boya individual de señalización se considerará infracción grave (artículo 13 RPMR).

El artículo 15 RPMR prevé para las infracciones graves una multa de 301,00 a 60.000,00 €

El artículo 103 de la Ley 3/2.001 establece la posibilidad de establecer sanciones accesorias. En el caso que nos ocupa, podría imponerse una o varias de las siguientes:

a) Inhabilitación para el ejercicio o desarrollo de actividades pesqueras durante un período no superior a tres años: las infracciones previstas en el artículo 96, apartado 2.f).

b) Decomiso de los productos o bienes obtenidos en la comisión de las infracciones previstas en el artículo 96, 2.f).

La sanción a imponer ascendería a 602,00 € [301,00 € por ejercer la pesca sin la preceptiva autorización administrativa –importe mínimo- y, 301,00 € por capturar peces con talla inferior a la mínima permitida –importe mínimo-].

Como sanción accesoria se inhabilitará al expedientado para la obtención de licencia de pesca marítima de recreo en cualquiera de sus modalidades por un período de un (1) año.

TERCERA.- El procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora será el establecido con carácter general en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

CUARTA.- La Ciudad de Ceuta ostenta competencias sobre regulación de actividades pesqueras de carácter recreativo, según Real Decreto 2503/1996, de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Acuicultura y Marisqueo.

El Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas ostenta competencias en esta materia en virtud de atribución de funciones realizadas por Decreto del Presidente de fecha 04/12/2014.

#### PARTE DISPOSITIVA

PRIMERA.- Se sanciona a D. Mohamed Bilal Mohamed con DNI nº 1648836N, por el ejercicio de pesca marítima de recreo en apnea (2ª clase) sin la preceptiva autorización administrativa y por la práctica de esta actividad sin la correspondiente boya individual de señalización, con multa de 602,00 € [301,00 € por ejercer la pesca sin la preceptiva autorización administrativa –importe mínimo- y, 301,00 € por capturar peces con talla inferior a la mínima permitida –importe mínimo-].

SEGUNDA.- Se comunica que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-

administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio). No obstante lo anterior, podrá utilizar cualquier otro recurso que estime procedente.

No habiéndose podido efectuar la notificación a D. Mohamed Bilal Mohamed, en los términos del artículo 59-5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la anterior resolución, concediéndole el plazo de un mes (1), para interponer recurso potestativo de reposición.

Ceuta, a 15 de enero de 2015.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS COMUNITARIOS Y BDAS. (Por Decreto de fecha 26-11-2012).- LA SECRETARIA GENERAL.

**114.- DILIGENCIA:** Habiéndose practicado el preceptivo Trámite de Audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo relativo, en lo relativo a “No quedar probada la permanencia en el domicilio” y consecuente vecindad en la Ciudad de Ceuta.

Conforme al procedimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Negociado de Estadística se están instruyendo los expedientes de bajas de oficio, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes en la lista que se adjunta. Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los interesados, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio a fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación, los interesados en los procedimientos puedan comparecer en el Negociado de Estadística, sito en Palacio de la Asamblea s/n, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes.

Una vez cumplido el plazo establecido al efecto, se procederá a dar de Baja definitiva por Inscripción Indebida en el Padrón de Habitantes y consecuente publicación en el BOCCE a los que a continuación se relacionan.

Expediente:55.353/2014

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-GABRIEL ALEJANDRO BIONDI CHASSAIGNE	25.692.812-H

Expediente:80.908/2014

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-BOSRA METAICH AMAR	45.102.540-T

Expediente:95.762/2014

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-SALVADOR ASTORGA GRANADOS	74.899.283-J
2.-NAJIA DAKIRI ER REYYAHI	54.311.379-F
3.-FERNANDO GONZÁLEZ ROMÁN	45.050.498-F
4.-YUSEF MUSTAFA MOHAMED	45.104.398-H

Expediente:95.766/2014

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-AHMED MAAZOUZI	Y-0149696-A
2.-NISRIN AHMED ABDELKADER	45.088.518-P
3.-M.JOSÉ CONCHA FERNÁNDEZ	X-0333246-E

Expediente:110.746/2014

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-JUAN MANUEL ESCARCENA CANTÓN	45.061.229-C
2.-FRANCISCO RODRÍGUEZ TRAVE	24.234.370-Y
3.-MANAL RODRÍGUEZ BUENO	45.107.302-R
4.-ENRIC IGNASI UNYO SALLEN	33.878.608-E
5.-SALVADOR SÁNCHEZ CUESTA	32.026.422-A
6.-LAILA BOUKCHABE	Y-0332297-F

Expediente:174.439/2014

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-ELINA STOYANOVA PAVLOVA	SIN DOCUMENTO

Expediente:110.748/2014

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-BRAHIM AMGHAOUACH	Y-2786568-V
2.-DUNIA PORTILLO MUSTAFA	01.647.787-K
3.-HUMBERTO JESÚS GONZALVES SANTOS	45.108.797-R
4.-AMIRA BELCADI	Y-0772561-M
5.-FRANCISCO JAVIER LLORENS MOHAMED	45.107.070-E
6.-MOHAMED EL HASNAUI ABDELKADER	47.658.007-Y
7.-AICHA HARROUS	X-5171447-N

Nombre y Apellidos	Documentación
8.-KAMAL EL GHAZOUANI	Y-1157780-C
9.-RACHIDA HAMDOUN	Y-0982582-J
10.-AHMED NADIR	X-0246553-Q
11.-KARIMA ABRINI	SIN DOCUMENTO
13.-MERYEM DAMISSE	X-5359950-F

Expediente: 111.801/2014

Nombre y Apellidos Documentación

1.-ABDERRAHMAN BADES	X-3340938-G
2.-CRISTORAL ORTEGA URBANO	25.712.142-M

Ceuta 20 de enero de 2015.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.

DILIGENCIA: Habiéndose practicado el preceptivo Trámite de Audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo relativo, en lo relativo a “No quedar probada la permanencia en el domicilio” y consecuente vecindad en la Ciudad de Ceuta.

Conforme al procedimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Negociado de Estadística se están instruyendo los expedientes de bajas de oficio, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas menores de edad relacionados en la lista que se adjunta.

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los representantes legales de los interesados, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio a fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación, los representantes legales de los interesados en los procedimientos puedan comparecer en el Negociado de Estadística, sito en Palacio de la Asamblea s/n, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes.

Una vez cumplido el plazo establecido al efecto, se procederá a dar de Baja definitiva por Inscripción Indebida en el Padrón de Habitantes y consecuente publicación en el BOCCE a los que a continuación se relacionan.

Expediente n:95757/2014

<i>Iniciales del Menor</i>	<i>Domicilio en que causa baja</i>	<i>Nombre y apellidos representante legal</i>	<i>DNI Representante</i>
E.M.E.Y.S.	Avda. Martínez Catena nº 42 Pta 22	Fatima Slassi	X-3044237-A

Expediente n:95762/2014

<i>Iniciales del Menor</i>	<i>Domicilio en que causa baja</i>	<i>Nombre y apellidos representante legal</i>	<i>DNI Representante</i>
A.H.	C/ Teniente Coronel Gautier nº 38 2º	Amina Lanjri Gheriech	Sin Documento

Expediente n:110746/2014

<i>Iniciales del Menor</i>	<i>Domicilio en que causa baja</i>	<i>Nombre y apellidos representante legal</i>	<i>DNI Representante</i>
L.T.J.	C/ Gobernador Arandia nº 11 1ªA	Yusra Jerradi Jamali	45.114.723-Q
M.A.T.J.	C/ Gobernador Arandia nº 11 1ªA	Yusra Jerradi Jamali	45.114.723-Q

Expediente n:110.748/2014

<i>Iniciales del Menor</i>	<i>Domicilio en que causa baja</i>	<i>Nombre y apellidos representante legal</i>	<i>DNI Representante</i>
A.B.	C/ Antioco nº 8 3º Izda	Mariam Bakkali	X-5914126-K
M.B.	C/ Antioco nº 8 3º Izda	Mariam Bakkali	X-5914126-K
I.S.H.	Pasaje Alhambra nº6	Rachida Hamdoun	Y-0982582-J
M.A.T.J.	C/ Gobernador Arandia nº 11 1ªA	Yusra Jerradi Jamali	45.114.723-Q
L.T.J.	C/ Gobernador Arandia nº 11 1ªA	Yusra Jerradi Jamali	45.114.723-Q

Ceuta 20 de enero de 2015.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.

## Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

**115.-** La Sección de Prestaciones de la Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar las resoluciones correspondientes en dos intentos a los interesados, a través de correo certificado y con acuse de recibo sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De no aportar la documentación determinante para resolver solicitada en el plazo de diez días, se originará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo, con el archivo de las actuaciones practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992 del 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. expdte.            Apellidos y nombre

51/193-1/14 DAT    GALLUANE AHMED, DRIS

EL JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: José Escámez Lobato.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**116.-** La Instructora del procedimiento en su propuesta de resolución de 15 de octubre de 2014, ha dispuesto lo siguiente:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por resolución del Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas de fecha 14/08/2014 (nº 7299) se incoa a D. Mohamed Ginés García documento nacional de identidad nº 45088834W expediente sancionador por la presunta comisión de infracción de la Ley 43/2003, de Montes, consistente en tránsito en caminos o zonas forestales donde exista prohibición expresa, (Aranguren).

Los hechos denunciados ocurrieron el pasado 01/05/2014 a las 18:40 horas y consistieron en circular monte a través, ascendiendo desde la explanada del campo de tiro del renegado hacia la Autonomía II punto kilométrico 7, con el citado vehículo, erosionando y dañando el manto vegetal y su vegetación, estando

comprendido dicha vegetación de matorral, eucalipto y palmito, entre otros, encontrándose este protegido y produciendo daños por la tracción del vehículo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El art.18 RPEPS, dispone que “concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución en las que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinará la infracción que, en su caso, aquéllos constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso por el órgano competente para iniciar el procedimiento o por el instructor del mismo; o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad”.

SEGUNDA.- Se considera que D. Mohamed Ginés García es responsable de la comisión de una infracción grave de la Ley de Montes, consistente en tránsito en caminos o zonas forestales donde exista prohibición expresa, (Aranguren).



La regulación del tránsito motorizado por los montes de Ceuta se establece en resolución del Consejero de Medio Ambiente de fecha 12/03/2002 (BOC-CE n.º 4.096, de 19/03/2002) por la que se modifica el apartado tercero de otra resolución del Consejero de Fomento y Medio Ambiente de 03/12/1997.

El artículo 1 de la misma establece que con carácter general, la circulación de todo tipo de vehículos a motor en terrenos de vocación forestal de la Ciudad se limita a todas aquellas vías asfaltadas y pistas forestales, entendiéndose como tales aquellas vías de comunicación que discurren total o parcialmente por áreas forestales, por las que pueden circular vehículos de cuatro ruedas y se encuentran acondicionadas al efecto.

La referida resolución define terrenos de vocación forestal como aquéllos calificados como no urbanizables (tanto no urbanizable común como con protección ecológica y protección litoral) según el vigente Plan General de Ordenación Urbana, aprobado por Orden Ministerial de quince de julio de mil novecientos noventa y dos (15-7-1992).

En todo caso, no se permite la circulación motorizada campo a través, por sendas (camino rurales no asfaltados de anchura igual o inferior a dos metros); por cortafuegos habilitados y por cauces secos de arroyos o por su lámina de agua.

El incumplimiento o inobservancia de las normas contempladas en esta resolución, será sancionada de acuerdo con lo previsto en determinadas legislaciones, entre las que figura la Ley de Monte [artículo 5 de la citada resolución de fecha 13/03/2002].

Se consideran infracciones administrativas el tránsito o la permanencia en caminos o zonas forestales donde exista prohibición expresa en tal sentido [art. 67.K) Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes, en adelante LM]. En el supuesto que nos ocupa, el denunciado circuló con vehículo a motor, fuera de pistas destinadas a tal uso.

El art. 68.2.a) LM considera como infracción grave las infracciones tipificadas en los párrafos a) a n) del art. anterior, cuando los hechos constitutivos de infracción hayan causado al monte daños, cuyo plazo de reparación o restauración sea inferior a 10 años y superior a seis meses. Y ello en virtud del informe técnico antes aludido. Los Servicios Técnicos de OBIMASA en el citado informe técnico (317/14) manifiestan que la recuperación de los daños provocados en el suelo y en la vegetación es lenta, en todo caso superior a seis meses e inferior a diez años.

El art. 74.b) LM sanciona esta infracción con una multa de 1.001 a 100.000 euros. En el caso que nos ocupa la sanción a imponer ascendería a 1001,00 € (importe mínimo de las previstas).

TERCERO.- El art. 19.1 RPEPS dispone que la propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin

de que los interesados puedan obtener las copias de los que estimen convenientes, concediéndoles un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento.

CUARTO.- Por Decreto del Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas de fecha 12/08/2014 se designa instructora del procedimiento a D<sup>a</sup>. Elisa I. Zapater Ortíz.

Por lo anterior se eleva al órgano competente la siguiente

#### PROPUESTA

Se propone la sancionar a D. Mohamed Ginés García documento nacional de identidad nº 45088834W con multa de 1001,00 € por la comisión de infracción grave de lo previsto en el artículo 67.K) de la Ley 43/2003, de Montes, consistente en tránsito en caminos o zonas forestales donde exista prohibición expresa, cuya situación exacta es 35º 53' 971"N y 5º 21' 851" O.

Lo que le comunico a los efectos oportunos, indicándole la puesta de manifiesto del procedimiento, significándole que puede obtener copia de los documentos obrantes en el expediente, que estime convenientes, concediéndole un plazo de quince (15) días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinente ante el instructor del procedimiento.

La relación de documentos que constan en el expediente es la siguiente:

- Denuncia de la Guardia Civil (15/05/14)
- Informe del biólogo de OBIMASA
- Informe Jurídico
- Decreto incoando expediente
- Traslado al interesado y a la Guardia Civil
- Propuesta de resolución

No habiéndose podido efectuar la notificación a D. Ginés García Mohamed, en los términos del artículo 59-5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la anterior resolución, concediéndole un plazo de un mes para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del Procedimiento.

Ceuta, a 5 de enero de 2015.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL/LA CONSEJERO/A Decreto de la Presidencia de 26-11-12).- EL/LA SECRETARIO/A GENERAL.

**117.-** La Ilma.. Sra. Viceconsejera de Fomento D<sup>a</sup> Carolina Pérez Gómez, por su Decreto de fecha 14-11-14, ha dispuesto lo siguiente:

#### “ANTECEDENTES

Previos los trámites procedimentales legalmente establecidos, mediante Decreto de la Viceconsejería de Fomento n<sup>o</sup> 1.685, de fecha 27/02/2.014, se ordena a la propiedad-en relación a desmontaje de grúa torre existente en C/ O, Donnell n<sup>o</sup> 3 en Plaza de África-la ejecución de las obras/medidas que, POR MOTIVOS DE PELIGRO para las edificaciones colindantes así como para los viandantes, debido al mal estado de conservación que presenta, deberá ejecutar la propiedad, y que están descritas y valoradas en Informe Técnico de la Consejería de Fomento n<sup>o</sup> 804/13 en el plazo indicado en el mismo. El presupuesto, plazo de ejecución y restantes condiciones de las actuaciones QUE SE ORDENA EJECUTAR a la propiedad están descritos en el citado Informe Técnico.-

El punto 2<sup>o</sup> de la parte dispositiva del referido Decreto de la Viceconsejería de Fomento n<sup>o</sup> 1.685, de fecha 27/02/2.014, se apercibe expresamente de la incoación del procedimiento sancionador en caso de no cumplir la citada orden de ejecución.-Los Informes Técnicos del Director General de Obras Públicas n<sup>o</sup> 205/14, de fecha 25/02/2.014 y n<sup>o</sup> 515/14, de fecha 09/04/2.014, indican que: “(...) girada visita de inspección en el día de la fecha de este informe se comprueba que la citada grúa torre, no ha sido retirada por el propietario de la misma”.-Por Decreto de la Viceconsejería de Fomento n<sup>o</sup> 4.281, de fecha 13/05/2014, se inicia procedimiento sancionador.-No constan alegaciones al inicio del procedimiento sancionador.-Por Decreto de la Viceconsejería de Fomento n<sup>o</sup> 7.445, de 19.08.2014, se sanciona a ABYLA EUROPROMOCIONES, S.L con multa de 1.255,00 €(10% de 12.550,00 €, según Informe Técnico n<sup>o</sup> 804/13, de 14-11-2.013) en concepto de responsable de la infracción urbanística tipificada en el art 88 del Reglamento de Disciplina Urbanística, que dispone que serán sancionados con multa del 10 al 20 por 100 del valor de las obras complementarias que fuere necesario realizar para subsanar las deficiencias correspondientes, quienes vulneren otras determinaciones de las Ordenanzas de la edificación o del Proyecto de Urbanización, cuando causen un perjuicio o pongan en situación de riesgo la normalidad del uso de la edificación, construcción, instalación o servicio o la salud de los usuarios, de conformidad con el referenciado INFORME TÉCNICO N<sup>o</sup> 804/13, DE 14-11-2.013.-No consta que se haya procedido a la retirada de la citada grúa.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art 95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC)establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.-El art 96.1b) de la establece que la ejecución forzosa por las Administraciones Públicas se efectuará, respetando siempre el principio de proporcionalidad, resultando uno de los medios de ejecución forzosa el de ejecución subsidiaria.-Concreta el art 96.3 que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.-

Específicamente, al respecto de la ejecución subsidiaria dispone el art 98 de la LRJAP y PAC lo siguiente: 1. Habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.- 2. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.-3. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.-4. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.-El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.-SEGUNDO.-Competente en la materia resulta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Fomento, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta n<sup>o</sup> 9.444, de 30-07-2.013 (B.O.C. C.E n<sup>o</sup> 5.283, de 02-08-2.013) y del Decreto de Presidencia n<sup>o</sup> 9.442 de 30-07-2.013 (B.O.C. C.E n<sup>o</sup> 5.283, de 02-08-2.013) por el que se modifica el Decreto de Presidencia de 16-06-2.011 (B.O.C. C.E Extraord. n<sup>o</sup> 12, de 17-06-2.011) que establece la estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

#### PARTE DISPOSITIVA

1<sup>o</sup>.-Iníciase a ABYLA EUROPROMOCIONES, S.L procedimiento para la ejecución subsidiaria, a costa del obligado, del Decreto de la Viceconsejería de Fomento n<sup>o</sup> 1.685, de fecha 27/02/2.014, por el que se ordena a la propiedad-en relación a desmontaje de grúa torre existente en C/ O, Donnell n<sup>o</sup> 3 en Plaza de África-la ejecución de las obras/medidas que, POR MOTIVOS DE PELIGRO para las edificaciones colindantes así como para los viandantes, debido al mal estado de conservación que presenta, deberá ejecutar la propiedad, y que están descritas y valoradas en Informe Técnico de la Consejería de Fomento n<sup>o</sup> 804/13 en el plazo indicado en el mismo. El presupuesto, plazo

de ejecución y restantes condiciones de las actuaciones QUE SE ORDENA EJECUTAR a la propiedad están descritos en el citado Informe Técnico.-2º.-Conceder un PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente resolución para que los interesados formulen alegaciones, presenten documentos y justificaciones que estimen pertinentes, significándole que, a los efectos indicados, el expediente completo se encuentra a su disposición en la Unidad Administrativa de Licencias de Obra Menor, Disciplina Urbanística, Inspección de la Edificación y Uso de la Vía Pública. (LODIU) dependiente de la Consejería de Fomento sita en la segunda Planta del Palacio de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta.-3º.-Se requiere a ABYLA EUROPROMOCIONES, S.L, para que en el PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente resolución AUTORICE VOLUNTARIAMENTE, por cualquiera de los medios admitidos en derecho, a la Ciudad Autónoma de Ceuta la entrada en su domicilio al objeto de EJECUTAR SUBSIDIARIAMENTE LA REFERIDA ORDEN DE EJECUCION, en caso contrario, se procederá conforme determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.-

Asimismo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC) le comunico que el plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento es el de TRES (3) MESES de conformidad con lo establecido en el art 42.3 de la LRJAP y PAC, a contar desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto de Iniciación del PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SUBSIDIARIA, sin perjuicio de que el mismo pueda suspenderse en los supuestos establecidos en el art 42.5 de dicha norma, siendo los efectos de la falta de resolución expresa en el mencionado plazo la caducidad del expediente conforme a lo dispuesto en el art 44.2 de la LRJAP y PAC.-Lo que le notifico, haciéndole saber que la presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra el mismo no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio del art 107.1 de la LRJAP y PAC, no así, contra la orden de suspensión, que es definitiva en vía administrativa, y frente a la cual puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un (1) mes ante el mismo órgano que dictó el acto contado desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto o recurso contencioso-administrativo, ante el ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo máximo de DOS (2) MESES contados desde el día siguiente a la notificación o publicación del mismo (arts. 116.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) y 8.1 y 46 de la 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. -Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución, a ABYLA EUROPROMOCIONES S.L., según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que los plazos concedidos en esta comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito.

Ceuta, 19 de enero de 2015.- Vº Bº EL PRESIDENTE P.D.F. LA VICECONSEJERA DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia, de 31-7-13).- Fdo.: Carolina Pérez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL., Por Delegación de firma resolución de Secretaria General 15-02-2010 (B.O.C.CE nº 4.924 de 23-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**118.**- Pongo en su conocimiento que con fecha 12-01-2015 la Excmá Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea, promulga el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Dª Wasima Mohamed Mohamed con DNI 45.116.961-T titular del puesto nº 26 del Mercado San Jose presenta renuncia en comparecencia realizada en la Administración de Mercados, en fecha 30-12-2014.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que “ la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión

con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”.

4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que “ las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular”.

Asimismo, en su artículo 19, señala que “extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante”.

5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala en el artículo 90.1 “ Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1, del mismo texto normativo se recoge que “ Tanto el desestimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia”.

6.- Por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 16-06-2011 y Decreto 27-01-2012 se delegan las competencias de C) Mercados, en la Excmo Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea Dª Adela Mª Nieto Sanchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Aceptese la renuncia formulada por Dª Wasima Mohamed Mohamed con DNI 45.116.961-T titular del puesto nº 26 del Mercado San Jose quedando el mismo vacante. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

2.-Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al

que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 13 de enero de 2015.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. (BOCCE 27-01-2012).- LA VICEPRESIDENTA 1.ª DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**119.-** Pongo en su conocimiento que con fecha 12-01-2015 la Excmo Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea, promulga el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

D. Antonio Nuñez Samiñan titular del puesto nº 1 del Mercado Real 90 presenta renuncia en comparencia realizada en la Administración de Mercados, en fecha 22-12-2014.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que “ la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”.

4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que “ las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular”.

Asimismo, en su artículo 19, señala que “extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares

habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante”.

5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala en el artículo 90.1 “ Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1, del mismo texto normativo se recoge que “ Tanto el desestimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia”.

6.- Por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 16-06-2011 y Decreto 27-01-2012 se delegan las competencias de C) Mercados, en la Excmo Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea Dª Adela Mª Nieto Sanchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Aceptese la renuncia formulada por D. Antonio Nuñez Samiñán titular del puesto nº 1 del Mercado Real 90 quedando el mismo vacante. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

2.-Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 13 de enero de 2015.- V.º B.º EL PRESIDENTE PDF (BOCCE 27-01-2012).- LA VICEPRESIDENTA 1.ª DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

**120.-** El Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 30 de julio de 2013, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 4 de enero de 2013, se publicaron en el B.O.C.CE. las Bases para la provisión de puestos de trabajo de la Policía Local, por el procedimiento de concurso de méritos.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley 7/2007, de 12 de abril por la que se regula el Estatuto Básico del Empleado Público establece en su art. 78 que “1.Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública”. El art 79.1 del mismo texto dispone que “El concurso, como procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo, consistirá en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos por órganos colegiados de carácter técnico. La composición de estos órganos responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad”.

El Reglamento General de Ingreso R.D. 364/1995, de 10 de marzo en su art. 38 dispone que “1. Los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión de los puestos de trabajo a desempeñar por funcionarios al servicio de la Administración General del Estado se regirán por la convocatoria respectiva, que se ajustará a lo dispuesto en este Reglamento y en las normas específicas que resulten aplicables.2. Las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, tanto por concurso como por libre designación, así como sus respectivas resoluciones, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y, si se estima necesario para garantizar su adecuada difusión y conocimiento por los posibles interesados, en otros Boletines o Diarios Oficiales”. El art. 39 del mismo texto en relación a las convocatorias establece que “las convocatorias

deberán contener las bases de las mismas, con la denominación, nivel, descripción y localización de los puestos de trabajo ofrecidos, los requisitos indispensables para su desempeño, los méritos a valorar y el baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos, así como la previsión, en su caso, de memorias o entrevistas y la composición de las comisiones de valoración”.

La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud del Decreto de la Presidencia de 30 de julio de 2013, por el que se le atribuyen las competencias en materia de gestión interna, función pública, régimen jurídico y retributivo del personal, formación del personal, prevención de riesgos laborales y servicio médico, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

#### PARTE DISPOSITIVA

Apruébese la Convocatoria para la provisión de un puesto de Subinspector de la Policía Local para la UPAC de conformidad con las Bases publicadas en el B.O.C.CE. de 4 de enero de 2013 y el Anexo adjunto a la presente convocatoria.

Ceuta, a 16 de enero de 2015.- EL CONSEJERO.- Doy fe, LA SECRETARIA GENERAL.

#### CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE UN PUESTO DE SUBINSPECTOR DE POLICIA LOCAL PARA LA UPAC

#### ANEXO I

##### 1º.-Normas Generales:

En el B.O.C.CE número 5.223 de 4 de enero de 2013, se publican las Bases para la provisión de puestos de trabajo de la Policía Local por Concurso de Méritos. De conformidad con dichas Bases se convoca la provisión de un puesto de Subinspector de Policía Local para la UPAC.

##### 2º.-Normas específicas:

\* Denominación del Puesto: Subinspector de Policía Local de la UPAC.

\* Retribuciones Complementarias:

o CD: 22.

o CE: 1.511,67 €(incluye jornada especial, rotación 2 turnos, nocturnidad menos de 30 horas).

\* Funciones Específicas: Las correspondientes como subinspector de policía local previstas legalmente.

\* El puesto se desempeñará en los turnos determinados por la Jefatura del Cuerpo de Policía Local.

CIUDAD AUTÓNOMA DE  
CEUTA
**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.  
(ANEXO I)**

 Funcionario de carrera  Funcionario interino  Personal laboral fijo   
 Personal laboral temporal (\*)  Bolsa de trabajo (\*)    
 (\*) Personal temporal y bolsa de trabajo están **exentas** del pago de la tasa por derechos de examen.
**CONVOCATORIA**

1. Denominación de la plaza		2. Grupo	3. Forma de acceso	
			TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA <input type="checkbox"/>	
4. Fecha publicación en BOE (Solo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación en BOOCE	6. Minusvalía %		7. Reserva discapacitados
				SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma				

**TITULACIÓN ACADEMICA**

9. Exigida por la convocatoria	
--------------------------------	--

**DATOS PERSONALES**

10. DNI/NIF		11. Primer apellido		12. Segundo apellido		13. Nombre	
14. Fecha de nacimiento		15. Sexo		16. Localidad de nacimiento		17. Provincia de nacimiento	
		Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>					
18. Teléfono		19. Domicilio: calle o plaza y número				20. Código Postal	
21. Correo electrónico		22. Domicilio: Municipio (Provincia)			23. Nacionalidad		

**24. EN CASO DE CONCURSO OPOSICIÓN (Solo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).**

Solicitud de adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta	

Marcado con una (X)

Autorizo a la C.A.Ceuta a utilizar los datos de la presente solicitud para obtener cualquier otro dato que sea necesario para su tramitación, todo ello a la conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos de carácter personal.  
Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiendo a probar documentalmente los mismos, y en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

Fecha: en                            a                            de                            de 2.0

Firma

En los casos de exigirse pago de tasa, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA 0182-7290-48-0201561436

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

Negociado de Recursos Humanos C/ Alcalde Sánchez Prados 1, CP 51001 Tel. 956528305 Fax 956528313 e-mail: admón..publica@ceuta.es

**121.-** El Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 30 de julio de 2013, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

## DECRETO

### ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 4 de enero de 2013, se publicaron en el B.O.C.CE. las Bases para la provisión de puestos de trabajo de la Policía Local, por el procedimiento de concurso de méritos.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley 7/2007, de 12 de abril por la que se regula el Estatuto Básico del Empleado Público establece en su art. 78 que “1.Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública”. El art 79.1 del mismo texto dispone que “El concurso, como procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo, consistirá en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos por órganos colegiados de carácter técnico. La composición de estos órganos responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad”.

El Reglamento General de Ingreso R.D. 364/1995, de 10 de marzo en su art. 38 dispone que “1. Los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión de los puestos de trabajo a desempeñar por funcionarios al servicio de la Administración General del Estado se regirán por la convocatoria respectiva, que se ajustará a lo dispuesto en este Reglamento y en las normas específicas que resulten aplicables.2. Las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, tanto por concurso como por libre designación, así como sus respectivas resoluciones, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y, si se estima necesario para garantizar su adecuada difusión y conocimiento por los posibles interesados, en otros Boletines o Diarios Oficiales”. El art. 39 del mismo texto en relación a las convocatorias establece que “las convocatorias deberán contener las bases de las mismas, con la denominación, nivel, descripción y localización de los puestos de trabajo ofrecidos, los requisitos indispensables para su desempeño, los méritos a valorar y el baremo con

arreglo al cual se puntuarán los mismos, así como la provisión, en su caso, de memorias o entrevistas y la composición de las comisiones de valoración”.

La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud del Decreto de la Presidencia de 30 de julio de 2013, por el que se le atribuyen las competencias en materia de gestión interna, función pública, régimen jurídico y retributivo del personal, formación del personal, prevención de riesgos laborales y servicio médico, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

### PARTE DISPOSITIVA

Apruébese la Convocatoria para la provisión de dos puestos de Oficial de la Policía Local para la UPAC de conformidad con las Bases publicadas en el B.O.C.CE. de 4 de enero de 2013 y el Anexo adjunto a la presente convocatoria.

Ceuta, a 16 de enero de 2015.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

### CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE DOS PUESTOS DE OFICIAL DE POLICIA LOCAL PARA LA UPAC

#### ANEXO I

#### 1º.-Normas Generales:

En el B.O.C.CE número 5.223 de 4 de enero de 2013, se publican las Bases para la provisión de puestos de trabajo de la Policía Local por Concurso de Méritos. De conformidad con dichas Bases se convoca la provisión de dos puestos de Oficial de Policía Local para la UPAC.

#### 2º.-Normas específicas:

\* Denominación del Puesto: Oficial de Policía Local de la UPAC.

\* Retribuciones Complementarias:

o CD: 20

o CE: 1.287.52€(incluye jornada especial, rotación 2 turnos, nocturnidad menos de 30 horas).

\* Funciones Específicas: Las correspondientes como oficial de policía local previstas legalmente.

\* El puesto se desempeñará en los turnos determinados por la Jefatura del Cuerpo de Policía Local.





CIUDAD AUTÓNOMA DE  
CEUTA

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA. (ANEXO I)**

Funcionario de carrera  Funcionario interino  Personal laboral fijo   
 Personal laboral temporal (\*)  Bolsa de trabajo (\*)    
 (\*) Personal temporal y bolsa de trabajo están **exentas** del pago de la tasa por derechos de examen.

CONVOCATORIA	
1. Denominación de la plaza	2. Grupo
	3. Forma de acceso TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA <input type="checkbox"/>

4. Fecha publicación en BOE (Solo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación en BOOCE	6. Minusvalía %	7. Reserva discapacitados SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

TITULACIÓN ACADÉMICA
9. Exigida por la convocatoria

DATOS PERSONALES			
10. DNI/NIF	11. Primer apellido	12. Segundo apellido	13. Nombre
14. Fecha de nacimiento	15. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	16. Localidad de nacimiento	17. Provincia de nacimiento
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número	20. Código Postal	
21. Correo electrónico	22. Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad	

**24. EN CASO DE CONCURSO OPOSICIÓN (Solo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).**

Solicitud de adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta

Marcar con una (x)

Autorizo a la C.A.Ceuta a utilizar los datos de la presente solicitud para obtener cualquier otro dato que sea necesario para su tramitación, todo ello a la conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos de carácter personal.  
 Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

Fecha: en                      a                      de                      de 2.0

Firma

En los casos de exigirse pago de tasa, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA 0182-7290-48-0201561436

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

Negociado de Recursos Humanos C/ Alcalde Sánchez Prados 1, CP 51001 Tel. 956528305 Fax 956528313 e-mail: admón..publica@ceuta.es

**122.-** El Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 30 de julio de 2013, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

## DECRETO

### ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 4 de enero de 2013, se publicaron en el B.O.C.CE. las Bases para la provisión de puestos de trabajo de la Policía Local, por el procedimiento de concurso de méritos.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley 7/2007, de 12 de abril por la que se regula el Estatuto Básico del Empleado Público establece en su art. 78 que “1.Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública”. El art 79.1 del mismo texto dispone que “El concurso, como procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo, consistirá en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos por órganos colegiados de carácter técnico. La composición de estos órganos responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad”.

El Reglamento General de Ingreso R.D. 364/1995, de 10 de marzo en su art. 38 dispone que “1. Los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión de los puestos de trabajo a desempeñar por funcionarios al servicio de la Administración General del Estado se regirán por la convocatoria respectiva, que se ajustará a lo dispuesto en este Reglamento y en las normas específicas que resulten aplicables.2. Las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, tanto por concurso como por libre designación, así como sus respectivas resoluciones, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y, si se estima necesario para garantizar su adecuada difusión y conocimiento por los posibles interesados, en otros Boletines o Diarios Oficiales”. El art. 39 del mismo texto en relación a las convocatorias establece que “las convocatorias deberán contener las bases de las mismas, con la denominación, nivel, descripción y localización de los puestos de trabajo ofrecidos, los requisitos indispensables para

su desempeño, los méritos a valorar y el baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos, así como la previsión, en su caso, de memorias o entrevistas y la composición de las comisiones de valoración”.

La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud del Decreto de la Presidencia de 30 de julio de 2013, por el que se le atribuyen las competencias en materia de gestión interna, función pública, régimen jurídico y retributivo del personal, formación del personal, prevención de riesgos laborales y servicio médico, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

### PARTE DISPOSITIVA

Apruébese la Convocatoria para la provisión de veintiocho puestos de Policía Local para la UPAC de conformidad con las Bases publicadas en el B.O.C.CE. de 4 de enero de 2013 y el Anexo adjunto a la presente convocatoria.

Ceuta, a 16 de enero de 2015.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

### CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 28 PUESTOS DE POLICÍA –UPAC (UNIDAD DE PROXIMIDAD Y ATENCIÓN AL CIUDADANO)

#### ANEXO I

##### 1º.-Normas Generales:

En el B.O.C.CE número 5.223 de 4 de enero de 2013, se publican las Bases para la provisión de puestos de trabajo de la Policía Local por Concurso de Méritos. De conformidad con dichas Bases se convoca la provisión de 28 puestos de policías-UPAC(Unidad de Proximidad y Atención al Ciudadano).

##### 2º.-Normas específicas:

Denominación del Puesto: Policía -UPAC.

Retribuciones Complementarias: CD: 18

CE: 1.185,67€(incluye jornada especial, 2 turnos rotatividad, nocturnidad primer tramo).

Funciones Específicas: Las correspondientes como policía local que están previstas legalmente.



CIUDAD AUTÓNOMA DE  
CEUTA

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA. (ANEXO I)**

Funcionario de carrera  Funcionario interino  Personal laboral fijo   
 Personal laboral temporal (\*)  Bolsa de trabajo (\*)    
 (\*) Personal temporal y bolsa de trabajo están **exentas** del pago de la tasa por derechos de examen.

CONVOCATORIA			
1. Denominación de la plaza		2. Grupo	3. Forma de acceso
			TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA <input type="checkbox"/>
4. Fecha publicación en BOE (Solo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación en BOOCE	6. Minusvalía %	7. Reserva discapacitados
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

TITULACIÓN ACADÉMICA	
9. Exigida por la convocatoria	

DATOS PERSONALES			
10. DNI/NIF	11. Primer apellido	12. Segundo apellido	13. Nombre
14. Fecha de nacimiento	15. Sexo	16. Localidad de nacimiento	17. Provincia de nacimiento
	Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número		20. Código Postal
21. Correo electrónico	22. Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad	

**24. EN CASO DE CONCURSO OPOSICIÓN (Solo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).**

Solicitud de adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta

Marcar con una (X)

Autorizo a la C.A.Ceuta a utilizar los datos de la presente solicitud para obtener cualquier otro dato que sea necesario para su tramitación, todo ello a la conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos de carácter personal.

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiendo a probar documentalmente los mismos, y en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

Fecha: en                      a                      de                      de 2.0

Firma

En los casos de exigirse pago de tasa, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA 0182-7290-48-0201561436

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

Negociado de Recursos Humanos C/ Alcalde Sánchez Prados 1, CP 51001 Tel. 956528305 Fax 956528313 e-mail: admón..publica@ceuta.es

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 123.-** 1. Entidad Adjudicadora:
- Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
  - Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
  - Número de expediente: 53/14
2. Objeto del contrato:
- Descripción del objeto: "OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO EN EL CENTRO ASESOR DE LA MUJER, SITO EN AVDA. DE ESPAÑA S/N (CHALET DE YBARROLA)"
- Plazo de ejecución: TRES (3 ) MESES.
3. Tramitación, procedimiento:
- Tramitación: ORDINARIA
  - Procedimiento: ABIERTO
4. Presupuesto base de licitación:
- Presupuesto base de licitación: 105.681,64 € (importe del contrato 96.074,22 € + 10% de IPSI 9.607,42 €)
  - Valor estimado del contrato: 96.074,22 € (IPSI excluido).
5. Garantía provisional:
- \* No procede
6. Información:
- Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
  - Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
  - Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
  - Teléfono: 956-52.82.53/54
  - Telefax: 956-52.82.84
7. Obtención de documentos:
- Perfil del contratante: [www.ceuta.es/contratacion](http://www.ceuta.es/contratacion)
  - Fecha límite de obtención de documentos e información: veintisiete (27) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
8. Requisitos específicos del contratista:
- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Las especificadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. Criterios de adjudicación:

- Precio más bajo: 100%

10. Presentación de ofertas:

a. Fecha límite de presentación veintisiete (27) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Ciudad, sito en Plaza de Africa s/n. CP.51001 (Ceuta). El Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfnos: 956.51 80 40 – 956.52 81 26). No admitiéndose ninguna solicitud de participación en el procedimiento, recibida con posterioridad a las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

Correos: Tanto la presentación en Correos como la comunicación obligatoria al órgano de contratación (fax, telex o telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

\* 15 días.

e. Admisión de variantes: no procede.

11. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

c. Fecha y Hora: Será anunciado en el Perfil del Contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta. [www.ceuta.es/contratacion](http://www.ceuta.es/contratacion).

12. Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 21 de enero de 2015.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

**Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta**  
Plaza de Africa, s/n. - 51001 - C E U T A  
Depósito Legal: CE. 1-1958  
Diseño y Maquetación - Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA